

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAavedra y de RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. EN LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Habiendo llegado á esta corte el Teniente General D. Antonio Urbistondo, Marques de la Solana, nombrado Ministro de la Guerra, vengo en disponer se encargue del referido Ministerio, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que el Teniente General D. Francisco de Lersundi, Ministro de Marina, ha desempeñado interinamente dicho cargo.

Dado en Palacio á 16 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Las leyes administrativas, decretadas por el Gobierno de V. M. en virtud de la ley de 4.º de Enero de 1845, son el complemento natural y necesario de la Constitución política de la Monarquía, promulgada en 23 de Mayo del mismo año. Forman un todo con ella: son como el desarrollo y organización de aquella ley política en ramos importantes de la Administración del Estado. Con este objeto fueron explícitamente decretadas, y tal fue su evidente carácter en el largo período de su observancia. Bajo su influjo se estableció un sistema completo de Administración y de Gobierno, que introdujo en los negocios públicos el debido orden y concierto; se crearon hábitos de regularidad y de obediencia; se instituyeron corporaciones de gran crédito y autoridad, y se formó aquella jurisdicción que, fruto siempre de la práctica ordenada de las leyes, las completa en cierta manera y facilita y sujeta á reglas fijas su constante y variada aplicación.

No es esto decir, Señora, que estas leyes no sean susceptibles de mejorarse en algunas de sus disposiciones.

El Gobierno de V. M. habia ordenado ya, ántes de ahora, á personas competentes, examinar este punto con escrupulosa detención, y vuestros Ministros responsables están dispuestos á seguir este camino y á proponer á V. M. y á las Cortes las mejoras que en su caso puedan creerse convenientes; que así, y solo así, llegan los Estados á tener leyes perfectas y á adquirir la estabilidad, el orden y la fuerza que necesitan para su bienestar y para el desarrollo de sus medios y facultades.

Pero estas leyes fueron, sin embargo, en medio del trastorno de 1854, sustituidas de hecho por la abolida y anárquica ley de 3 de Febrero de 1823, que bien pronto introdujo la desorganización y el desconcierto en todos los ramos de la Administración, é hizo conocer, á los mismos que habian deseado su restablecimiento, la imperiosa necesidad de derogarla.

Fruto de este tardío reconocimiento fueron varias tentativas que solo dieron por resultado la ley de 7 de Mayo último sobre Ayuntamientos. Pero esta disposición, Señora, era tan solo una pequeña parte de un sistema que, prescindiendo de su bondad y conveniencia, no llegó nunca á completarse: era una ley orgánica de una Constitución que no fue jamás promulgada, y cuyos principios estaban ademas en profunda contradicción con la ley política que hoy preside á la gobernación del Estado. Razones todas que, sin tener en cuenta la esencia de aquella disposición, hacen hoy totalmente imposible su planteamiento.

Por todas estas razones, los Consejeros responsables de V. M. juzgan necesario y urgente que V. M. declare que las leyes administrativas de 1845, que nunca han sido legalmente derogadas, están de derecho en plena fuerza y vigor, y que á ellas se ajuste en lo sucesivo la Administración del Estado, en los ramos á que se refieren; para lo cual, tienen la honra de someter á la alta aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Octubre de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Duque de Valencia.—El Marqués de Pidal.—Manuel de Seijas Lozano.—El Marqués de la Solana.—Manuel García Barzanallana.—Francisco de Lersundi.—Cándido Nocedal.—Claudio Moyano.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen en toda su fuerza y vigor las leyes de 8 de Enero de 1845, sobre la or-

ganización y atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; las de 2 de Abril del mismo año sobre la organización y atribuciones de los Consejos provinciales y sobre el gobierno de las provincias, y la de 6 de Julio del mismo año sobre la organización y atribuciones del Consejo Real.

Art. 2.º Se restablecen igualmente todos los decretos orgánicos, reglamentos y demas disposiciones adoptadas para la ejecución de dichas leyes, en la fuerza y vigor que segun su respectiva clase y fecha les corresponda.

Art. 3.º Mi Gobierno, oyendo á una comisión formada de personas competentes y experimentadas, me propondrá las reformas que hubiere necesidad de introducir en las referidas leyes, de acuerdo con las Cortes.

Art. 4.º Mi Gobierno queda encargado de adoptar las disposiciones convenientes para la pronta ejecución de este mi Real decreto.

Dado en Palacio á 16 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador, en comisión, de la provincia de Alicante á D. Francisco Hormaeche, que lo es de la de Santander.

Dado en Palacio á 16 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Santander á Don Felipe Ariño, cesante de la de Guadalajara.

Dado en Palacio á 16 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en admitir á Don Juan Jimenez Cuenca la dimisión que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Dado en Palacio á 16 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Excmo. Sr. Capitan General D. Francisco Serrano y Dominguez fue recibido el 7 del corriente, en audiencia pública, y con el ceremonial acostumbrado, en el Palacio de Saint-Cloud, y tuvo la honra de entregar al Emperador de los franceses las cartas que le acreditan cerca de S. M. I. como Embajador extraordinario y plenipotenciario de S. M. Católica y de S. A. R. el Infante Duque de Parma y de Plasencia. El General entregó asimismo al Emperador las cartas que ponen término á la misión del Sr. Olózaga.

Asistieron á este acto solemne el Ministro de Negocios extranjeros y los altos funcionarios del Estado y de la Casa Imperial.

El Emperador manifestó en su contestación, con expresivas palabras, el vivo interes que le anima en favor de la Reina nuestra Señora, y de la prosperidad de la Monarquía española.

El General Serrano y los empleados de la Embajada fueron conducidos en carruajes de la corte al Palacio imperial de Saint-Cloud.

Dirección de comercio.

Segun participa el Embajador de S. M. en Paris, con referencia á una comunicación del Sr. Ministro de Negocios extranjeros de Francia, fallecieron el día 13 de Abril último, á bordo del bergantin francés Louis Gaveruz, del puerto de Saint Malo, los súbditos españoles D. Domingo Aramburen Ynol, natural de Zumarraga, y D. Francisco Ignacio Landá, natural de Azpeitia, cuyas fes de defunción obran en este Ministerio, juntamente con los inventarios de las ropas que dejaron á su muerte.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; advirtiendo que los efectos anotados en dichos inventarios, aunque de escaso valor, se hallan depositados, para su entrega á quien acredite tener derecho á ellos, en el Consulado de España en Buenos-Aires, que era el punto del destino de dicho buque.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

El falucho Gabriel y la escampavía Alarma, del trozo de Poniente, en sus respectivos cruceros, apresaron dos embarcaciones con 49 bultos de tabaco, cinco de géneros y varios efectos.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. E. en 27 del pasado acerca del modo con que los individuos del cuerpo de Administración militar han de acreditar el derecho que puedan tener á usar el distintivo creado por Real decreto de 14 de Julio último en las cruces de la Orden de San Fernando de que se hallen en posesión, se ha dignado resolver, que V. E. y el Interventor general se consideren comprendidos en la regla primera del art. 3.º de la Real orden circular de 24 de Agosto último, los Intendentes de ejército y división en la segunda del mismo, y todos los demás Jefes y Oficiales del cuerpo en la sexta del precitado artículo.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1856.—El Subsecretario, Leopoldo de Gregorio.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. E. en 27 del pasado acerca del modo con que los individuos del cuerpo de Administración militar han de acreditar el derecho que puedan tener á usar el distintivo creado por Real decreto de 14 de Julio último en las cruces de la Orden de San Fernando de que se hallen en posesión, se ha dignado resolver, que V. E. y el Interventor general se consideren comprendidos en la regla primera del art. 3.º de la Real orden circular de 24 de Agosto último, los Intendentes de ejército y división en la segunda del mismo, y todos los demás Jefes y Oficiales del cuerpo en la sexta del precitado artículo.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1856.—El Subsecretario, Leopoldo de Gregorio.

Por Real orden de esta fecha han sido elegidos y nombrados en propuesta de reglamento: D. Fernando de Oliver y Pulgar, Teniente Coronel del regimiento de infantería de Ceuta, destinado de Coronel del de Valencia, núm. 23. D. Cristóbal Villar y Cortines, primer Comandante en comisión activa del servicio, Teniente Coronel del Fijo de Ceuta. D. Miguel Martínez y Sarabia, Capitan del regimiento de Murcia, núm. 37, segundo Comandante del batallón provincial de Barza, núm. 75. D. Nazario Eguiza y Romeo, Capitan del regimiento de Bailén, núm. 24, segundo Comandante del provincial de Tuy, núm. 18. D. Domingo Calzada y Rubio, Capitan del regimiento de Castilla, núm. 46, segundo Comandante del de Montforte, núm. 61.

Relacion de los primeros Comandantes de los batallones provinciales más antiguos, á quienes por Real orden de esta fecha se les da colocación en los regimientos de Infantería que á continuación se expresan:

- D. José Antequera y Larumbe, del provincial de Ronda, núm. 22, destinado al de Soria, núm. 9. D. Felipe Gironda y Aro, del provincial de Castellón, núm. 52, al de Valencia, núm. 23. D. Policarpo Perez y Yabar, del provincial de Pontevedra, núm. 17, al de Guadalajara, núm. 20. D. José Miera y Babea, de reemplazo en las Islas Canarias, al provincial de Ronda, núm. 22. D. Jacinto Santa Pany Bayona, en Aragón, al provincial de Baza, núm. 76. D. Antonio de los Rios y Alvarez, en Castilla la Nueva, al de Avila, núm. 31. D. Joaquin Gil de Bernabé y Lahoz, en Castilla la Nueva, al de Ceja, núm. 11. D. Ramon Baamonde y Rodriguez, en Galicia, al de Mondoñedo, núm. 28.

Tambien la han tenido por eleccion los de igual clase de reemplazo: D. Fernando Klein y Señar, en Cataluña, destinado al provincial de Castellón, núm. 52. D. Francisco Gomez Albertos, en Cataluña, al de Pontevedra, núm. 17.

Han sido promovidos á primeros Comandantes por rigurosa escala: D. José del Valle y Collado, segundo Comandante del regimiento de infantería Soboya, núm. 6, destinado al provincial de Salamanca, núm. 34. D. Manuel Arias y Abella, segundo Comandante del de Burgos, núm. 36, al de Guadix, núm. 24.

Segundos Comandantes más antiguos de los batallones provinciales que en igual fecha han sido colocados en regimientos de línea y batallones de cazadores: D. Enselmo Lopez y Guerrero, del batallón provincial de Valladolid, núm. 27, destinado al de cazadores Simancas, núm. 43. D. Rafael Mueas y Velasco, del de Betanzos, número 19, al de Mallorca, núm. 43. D. José Alarcon y Gomez, del de Covadonga, número 63, al de Extremadura, núm. 45. D. Andrés Miranda y Abreu, del de León, núm. 7, al de Rey, núm. 4. D. Jacobo Cáceres y Rolan, del de Manresa, número 69, al batallón Cazadores de Chiclana, núm. 7. D. Fernando Velarde y Horna, del de Palencia, número 44, al regimiento infantería de la Reina, núm. 2. D. José Ramos y Chapado, del de Ronda, núm. 22, al de Extremadura, núm. 45. D. Vicente Cánovas y Aledo, del de Guadix, núm. 24, al de Albuera, núm. 26.

Tambien han tenido colocación en Cuerpo los de dicha última clase de reemplazo: D. Ramon Erenas y Marin Polo, en Burgos, destinado al provincial de Valladolid, núm. 27. D. Ramon Calviño y Varela, en Castilla la Nueva, al de Betanzos, núm. 19. D. Gerónimo Villarrubia y Ciguela, en Burgos, al de Covadonga, núm. 63. D. Diego Verda y Pizarro, en Castilla la Nueva, al de León, núm. 7. D. Cayetano Tort y Gallés, en Castilla la Nueva, al de Manresa, núm. 69. D. Juan Vazquez y Abella, en Galicia, al de Ronda, núm. 22. D. Francisco Monrabat y Velazquez, en Andalucía, al de Guadix, núm. 24.

POR ANTIGUEDAD.

D. Juan Beltran y Rossell, en Castilla la Nueva, destinado al de Palencia, núm. 44. D. Jorge Wallis y Vals, en las Islas Baleares, al de Pamplona, núm. 53. Madrid 13 de Octubre de 1856.

POR ELECCION.

D. Juan Beltran y Rossell, en Castilla la Nueva, destinado al de Palencia, núm. 44. D. Jorge Wallis y Vals, en las Islas Baleares, al de Pamplona, núm. 53. Madrid 13 de Octubre de 1856.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

7 Octubre 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo Real licencia al Capitan del regimiento de Guadalajara D. José de Gracia y Mongai.

Id.—Id. al Teniente del batallón cazadores de Barbastró D. Antonio Ferrer y Torreló.

Id.—Id. sustitución al soldado del regimiento de Castilla Antonio Ramos.

Id.—Id. cuatro meses de Real licencia al Capitan del regimiento de Valencia D. Enrique Soler y Moliner.

Id.—Id. al Teniente del batallón de cazadores de Simancas D. José Martínez y Martínez.

Id.—Id. al Subteniente del regimiento de Isabel II D. Juan Ramiro y Hernan.

Id.—Id. id. al id. del Fijo de Ceuta D. Ildefonso Garrido y Gorcia.

Id.—Id. id. al id. del batallón de cazadores de Barbastró D. Narciso García y Valenzuela.

Id.—Id. dos meses de próroga á la Real licencia que disfruta el Teniente D. Fernando García Ibañez y Cano.

Id.—Id. id. al Teniente del regimiento de Luchana D. Miguel Ferrer y García.

Id.—Id. id. al id. del batallón cazadores Barbastró, núm. 4. D. Luis Ferrer y Torreló.

Id.—Id. permiso para fijar su residencia en esta corte al segundo Comandante de reemplazo D. Pedro Versaluce y Elorza.

Id.—Id. id. en Casar de Talamanca, provincia de Guadalajara, al segundo Comandante de reemplazo Don Gregorio Lopez y Martín.

Id.—Id. la antigüedad de 20 de Diciembre de 1851 al Subteniente pel regimiento de Toledo D. José Espejo y Villanueva, y remitiendo el Real despacho.

Id.—Id. id. al id. del mismo cuerpo D. Félix Martínez y Martínez.

Id.—Id. trasladar su residencia á Logroño, al segundo Comandante de reemplazo D. José Tello y Lopez.

Id.—Negando la cruz de San Fernando de primera clase, en permuta del empleo de Teniente, y la cruz de Isabel la Católica, al Capitan ayudante del provincial de Alcazar de San Juan D. Manuel de Arcos y Gonzalez.

CABALLERIA.

7 id. Al Director general de dicha arma.—Negando el grado de Comandante al Capitan del regimiento carabineros de Borbon, 4.º de caballería, D. Antonio Luza Hernandez que lo habia solicitado.

Id.—Concedido á Pedro Gutierrez, por gracia especial, poner un sustituto que sirva la plaza de su hijo, perteneciente al regimiento Carabineros de la Reina.

Id.—Negando á D. Melchor Soldado de campaña, Coronel de caballería de reemplazo, se le dispensen dos meses y 17 días que le faltan para optar al abono de campaña.

Id.—Id. trasladar su residencia á esta corte á D. Carlos Escobar y Courotte, Capitan de caballería de reemplazo.

Id.—Id. el grado de Comandante que ha solicitado al Capitan del regimiento carabineros de Borbon, 4.º de caballería, D. Agustín García Caballero.

Id.—Disponiendo que el Capitan de caballería D. Primitivo Collado y Lopez, ocupe una vacante de su clase en la P. M. del regimiento lanceros de Calatrava, por ascenso de D. Federico Herrera.

ARTILLERIA.

8 id. Al Director general de dicha arma.—Resolviendo tiene derecho al segundo reenganche el sargento segundo de Artillería Francisco Saura.

Id.—Id. que el Teniente Coronel D. Joaquin Vivanco y Lesu pase á la P. M. del quinto departamento.

INGENIEROS.

7 id. Al Capitan General de Cataluña.—Concediendo permiso á D. Ramon Freixinet y Pelletra para conservar una casa que posee en la zona militar de Lérida.

Id.—Id. á D. Juan Gigo Real, permiso para conservar una casa y corral que posee en la misma zona.

Id.—Id. á D. Manuel Fuster y Arnaldo permiso para conservar una casa y corral en id.

Id.—Id. al mismo Fuster para conservar otra casa que tiene en id.

Id.—Id. á D. Cayetano Janini y Martinelli para conservar una casa y corral en la de Tarragona.

Id.—Al de las Islas Baleares.—Negando la instancia de Doña Francisca Naverges, en solicitud de permiso para levantar un segundo piso á la casa que posee en el arrabal de Santa Catalina de Palma.

Id.—Al de Granada.—Id. á D. Antonio Monserrat y Campos, la adjudicación del terreno que ocupa en el barrio de la Malagueta con un taller.

Id.—Al de Galicia.—Id. á D. Manuel San Martín, la venta solicitada de un terreno perteneciente á la fortificación de Vigo.

Id.—Ingeniero general.—Id. la instancia promovida por Miguel Gonzalez, en solicitud de que á su hijo Rufino, soldado de ingenieros, se le dé la licencia absoluta.

GUARDIA CIVIL.

7 id. Al Inspector general de dicho instituto.—Concediendo cruz pensada de M. L. con 30 y 10 rs. al mes, para que han sido propuestos por el servicio en un incendio el sargento segundo y guardia segundo del octavo tercio José Oliver y Alcocer y Miguel Blanco Cabello.

COLEGIOS DE INFANTERIA Y CABALLERIA.

7 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo plaza de cadete á D. José Capella.

Id.—Id. id. á D. Bernardino Capeda.

Id.—Id. id. á D. Alejandro Gomez.

Id.—Id. id. á D. Francisco Lopez.

Id.—Id. id. á D. Miguel Lozano.

Id.—Id. id. á D. Francisco Mueas.

Id.—Id. id. á D. José María Quera.

Id.—Id. id. plaza supernumeraria al aspirante D. José Reullis.

Id.—Al de Caballería.—Id. id. para Infantería al aspirante de caballería D. Eduardo Mendoza y Montoro.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando á D. Alfredo de Almansa, plaza pensada de plaza.

ESTADOS MAYORES DEL EJERCITO Y PLAZAS.

7 id. Al Director General de dicho cuerpo.—Concediendo Real licencia para Málaga al segundo Ayudante de San Sebastian D. Antonio Lopez Raya.

Id.—Id. id. para esta corte al Capitan excedente Don Vicente Rivadeneira.

Id.—Id. próroga á la licencia que disfruta en Miñas, provincia de Logroño, al Capitan del cuerpo de E. M. Don Martin Tosantos y Toca.

Al Capitan General de Aragón.—Negando la vuelta al servicio á D. Bernabé Martínez, tercer Ayudante que ha sido de Zaragoza.

Al de Andalucía.—Id. pasar al ejército ó á carabineros á D. Manuel de Ceballos, Capitan excedente de E. M. de plazas.

Al Director General de EE. MM.—Id. pase al ejército al Capitan D. Mariano Chacel, Oficial de la seccion-archivo de Castilla la Vieja.

Id.—Id. vuelta al servicio á D. Cornelio Rodriguez, segundo Ayudante que ha sido de Zaragoza, en especacion de retiro.

Id.—Nombrando dibujante del depósito de la guerra á José Niceto de Oyaguren, sargento de ingenieros.

Id.—Concediendo Real permiso para Turquía al Capitan del cuerpo de E. M. del ejército D. José Coello y Quesada.

Id.—Negando mayor antigüedad en la escala del cuerpo de E. M. del ejército al Teniente Coronel D. Francisco Parreño y Lobato.

Id.—Declarando excedente al segundo Comandante D. José Alvaro y Gratal, nombrado Gobernador del Castillo de Gardeluy.

8 id.—Nombrando en propiedad para varios destinos de plazas en Cataluña á individuos que los obtienen en comisión.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo dos meses más de observación en el hospital militar á D. Nicolás Fuster, Teniente de E. M. de plazas.

Id.—Id. Real licencia para Lugo, á D. Juan Fernandez Noriega, primer Ayudante de plaza de Madrid.

SANIDAD MILITAR.

8 id. Al Capitan General de Andalucía.—Concediendo el grado de médico de entrada del Cuerpo de Sanidad militar á D. Luis Caballero y Gomez, licenciado en medicina y cirugía.

Id.—Mandando que acredite estar en posesion de los grados académicos que se exigen en los reglamentos vigentes D. Mariano Osuna y García.

MONTE PIO-MILITAR.

8 id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Brigadier D. Blas Villate y de la Hera.

RECOMPENSAS.

7 id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Aprobando una propuesta de gracias en favor de varios Oficiales del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2.

8 id.—Id. otra id. en favor de varios Jefes y Oficiales que componian el Consejo de Guerra permanente de esta corte.

ULTRAMAR.

CUBA Y PUERTO-RICO.

7 id. Al Director general de Infantería.—Disponiendo que sin efecto el pase al ejército de Cuba del Subteniente D. Antonio Vazquez, ascendido en vacante de sangre para el de la Península.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando el empleo de Alferez de caballería para Ultramar á D. Emilio Carricarte.

Al de Cataluña.—Mandando que Isabel Raspall se atenga á lo resuelto en Reales órdenes de 7 de Noviembre de 1855 y 28 de Febrero último sobre reclamación de los alcances que dejó su hijo José Rosich.

Al de Cuba.—Concediendo licencia por dos meses para la Península al Teniente Coronel de Infantería Don Claudio Martínez de Píllitos.

Al de Castilla la Nueva.—Negando empleo de Capitan, en comunicacion de cruz de San Fernando de primera clase, al Teniente de caballería D. José Gonzalez.

Al de Puerto-Rico.—Id. mayor antigüedad en el grado de Comandante al Capitan de infantería D. Luis Quijano.

8 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo el retiro para Fuenterrabía al Capitan de infantería destinado á la isla de Cuba, D. Blas Iriarte.

Id.—Id. id. para el pueblo de Anguiano al Capitan de infantería destinado á id. id. D. Pedro Saenz y García.

Idem D. Ramon Lopez de Pereda.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Aprobando el que se haya expedido la licencia absoluta al sargento segundo de infantería destinado al depósito de Ultramar, por resultar inútil Antonio Rojas.

Al de Cuba.—Concediendo licencia absoluta al Subteniente del regimiento infantería Tarragona, D. Andres García.

Al de Puerto-Rico.—Id. grado de Subteniente al Cadete del batallón de Milicias disciplinadas D. Ramon Aboy y Hernandez.

GUARDIA CIVIL.

Circular núm. 104.—Habiéndose dignado S. M. nombrar Inspector del Cuerpo, por Real decreto de ayer, he recibido en este nombramiento una alta recompensa á los servicios que en mi ya larga carrera haya podido prestar, teniendo la mayor satisfacción en verme otra vez á la cabeza del Cuerpo que he organizado, y en el que conozco á todos sus individuos y de todos soy conocido.

Con orgullo aprovecho el primer momento para dar gracias al Cuerpo, cuyos hechos en todas partes he seguido con el cariñoso interes de un padre, por su leal, bizarro y humanitario comportamiento en todas las circunstancias que en el tiempo que he estado separado de él ha ocurrido en el país.

Como que en la cartilla del Cuerpo para los guardias

Por Real orden de 20 de Setiembre próximo pasado, se han concedido á los Jefes, Oficiales y tropa del duodécimo tercio, que se expresan á continuación, las que á cada uno se le marcan, en recompensa de los servicios que prestaron en el distrito militar de las Provincias Vascongadas durante los sucesos del mes de Julio próximo pasado.

danando y Elguea, cruz pensionada de M. I. L. con 40 reales al mes. A los sargentos primero y segundo, D. Florencio Aguirre y Val y Gregorio Insausti Odria; cabo primero y segundo, Jorge Ruiz y Gil, Francisco Leiras Rodriguez y D. Antonio Amesto y Rivas; guardias primeros, Gregorio Perez Cuevas, Esteban Torres y Fornis, Valeriano Marin y Coracera, y Vicente Fernandez y Urago, y guardias segundos, Felix Torron y Salaverria, Joaquin Lizarralde y Estala, Antonio Verdejo y Capilla; José Otazu y Landá, Victor Blasco y Muñoz, Diego Gonzalez y Diez, y Emeterio Cuesta y Gabiñondo, cruz sencilla de Maria Isabel Luisa.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO

DE GRACIA Y JUSTICIA.

Imprenta de Cruzada.

En el día 22 del corriente mes, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la expresada Ordenacion la subasta para la compra de 3,000 resmas de papel que se necesitan en esta imprenta, con arreglo al pliego de condiciones que se estampó en la Gaceta del día 21 de Setiembre último pasado y Diario oficial de Actos de esta corte del siguiente día 22.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1856.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A Pulgadas inglesas, Milímetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur, Grados centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

El primer domingo del mes de Noviembre próximo tendrá lugar, en la Secretaría de este Gobierno de provincia, el remate de la impresion del Boletín oficial para el año próximo venidero de 1857, con sujeción á lo prevenido en Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y demás condiciones que constan del pliego que está de manifiesto en dicha Secretaría.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

El primer domingo de Noviembre próximo, y hora de las tres de la tarde, se celebrará en este Gobierno de provincia la subasta del Boletín oficial de la misma para el año venidero de 1857, con arreglo á la Real orden de 3 de Setiembre de 1846.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del Barquillo, reñendada por el escribano de número del mismo D. Manuel Caldeiro, se saca á pública subasta una berlina, color verde, forrada de seda blanca, con vestidura de verano azul, para uno y dos caballos de dos asientos, relasada en 2,400 rs. por los cuales sale á subasta; hallándose depositada en la calle de Hortaleza, núm. 130, taller de coches; cuyo remate se verificará el día 21 del corriente á las once de su mañana en la Audiencia de S. S.

D. Manuel Gomez, Juez de primera instancia de este partido de San Clemente &c. Por el presente edicto y término de 30 dias, á contar desde el de su publicacion, cito y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada en el parroquial de Almarzá de 13 de Mayo de 1694 por D. Andres Castañares Pinau, cura que fue en dicha villa, y se halla vacante por muerte de su último poseedor D. José María Martínez Herrera, presbítero, y á la que se han opuesto D. Norberto Piñango y D. Isidoro Falces, vecinos de Requena y Tudela de Navarra, por medio de procurador, con aprehimiento de que si no comparecen dentro de dicho término, continuarán los autos su curso, y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Clemente á 9 de Octubre de 1856.—Manuel Gomez.—Por su mandado, Pedro José Riusuelo. 4101

Juzgado eclesiástico de la Abadía de Alcalá la Real.—Por providencia del Sr. D. Toribio Vives, Provisor de la misma, se requiere á D. Tomas Gonzalez, vecino de Madrid, para que en el término de 15 dias ratifique en debida forma la renuncia que hizo del beneficio simple que poseía en la iglesia mayor de esta ciudad; aprehido que pasado dicho término, se tendrá por bien hecha, parándole en su caso el perjuicio que haya lugar. 4081

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez de primera instancia en esta capital, dictada en testimonio del escribano de su número D. Pedro Clemente Marin, á instancia de Don Leopoldo, Doña Adelaida, D. Fernando y Doña Dolores Artega, y Doña Cayetana Gaza, viuda de D. Carlos Artega, se cita y llama por término de 30 dias, contados desde la publicacion de este periódico, á todas las personas que en cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes relictos por fallecimiento intestado de D. Alejandro y D. Eduardo Artega, así como tambien del ausente é ignorado D. Antonio, hermanos de aquellos, á fin de que en el referido término lo deduzcan en dicho Juzgado y escribanía citada; bajo aprehimiento de que no verificado podrá pararse perjuicio. Madrid 14 de Octubre de 1856.—Marin. 4086

Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma, se ha señalado nuevamente, para junta general de acreedores á la testamentaria concursada de D. José Antonio Penuelas, el día 31 del corriente, á la una, en la audiencia del Juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo. 4088

hombres industriuosos y útiles á su país. No hay que insistir en esto, porque desde luego reconoce cualquiera lo insostenible que es este sistema. Pues si no es admisible la tarifa fija, tanto ó ménos lo es la proporcional, es decir, el sistema de premiar de distinto modo cada invencion. Huir de aquel extremo para venir á este sería salir de Seilla para entrar en Caribdis; sería huir la arbitrariedad de la ley para venir á parar á la arbitrariedad del hombre. Para ello sería preciso clasificar las invenciones, medir su utilidad, tener en consideracion los gastos y sacrificios que se han debido hacer para plantearlas; ¿quién pues se encargaría de esto? No sería una fuente perenne de injusticias, de intrigas y de inmoralidad? Esto equivaldría á abrir de par en par las puertas á la codicia que todo lo invade.

La imposicion de una contribucion sobre todos los que producen una máquina ó productos nuevos de cualquiera clase en favor del inventor, parece que conduce á la libertad de concurrencia todo su desarrollo, pagando al inventor sobre los productos de su descubrimiento. Así pues parece; el público tiene toda la libertad necesaria para usar ó no usar la invencion, y el inventor no quedará perjudicado aunque se use de su invencion.

Pero esto desaparece ante los inconvenientes que ofrece en su práctica. ¿Cómo se había de fijar esta contribucion? ¿Quién la había de fijar? ¿Serían los que la pagasen el que hiciese la invencion ó una tercera persona? Cualquiera de ellos á quien se encargase la solucion de este problema difícil, tropezaría con dificultades insuperables. No es regular que se dejase esta facultad á los inventores, porque es natural que pusieran un precio demasiado elevado á la contribucion, y haría ilusorio el derecho de imacion, pues nadie querría pagar más que las utilidades que había de sacar; tampoco á los imitadores por la razón inversa, porque estos presentarían demasiado bajo el tipo de la contribucion; tampoco á la ley, porque entonces vendríamos á parar al inconveniente de las tarifas uniformes; tampoco á los peritos, porque se entraría en los abusos, en las largas interminables, en los gastos, en las intrigas que ántes hemos enumerado al hablar del sistema de premios.

Queda pues el sistema de un monopolio en favor del inventor. En este punto tambien ha habido dudas sobre si el monopolio ha de ser perpetuo ó temporal. El monopolio perpetuo sería una injusticia, pues equivaldría á privar perpetuamente á la sociedad de utilizar libremente

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

WALLS 9 de Octubre.—La vendimia en esta ha tenido ya fin, y su resultado en general ha sido mediano. Los precios de la uva, del vino y del aguariente han bajado lo que no se creía; el trigo, por lo contrario, tiende á la alza lo mismo que la cebada. Si las lluvias que tenemos en esta hace tres dias alcanzan como es de presumir á los llanos de Ugel, la siembra no puede presentarse más favorable; la dificultad, empero, y si se quiere, el peligro, consiste en pasar hasta la siega, á cuyo objeto mucho pueden contribuir las empresas de las líneas de ferro-carriles abriendo nuevos trabajos. (Conseller.)

CAMPREDON 10 de Octubre.—Faltó poco que en la noche del 5 al 6 de esta semana todo el pueblo de Set-casas no fuese pábulo de las llamas; pero gracias á Dios y á los esfuerzos de los vecinos logrosé contener el fuego en la casa del cura párroco, después de haber destruido la mitad y todos los muebles que había, á excepción de una cama y librería. Se asegura que el fuego comenzó á prender en el guarda-ropas, donde la criada había ido con una vela á buscar ó sacar alguna cosa, y sin advertirlo dejó caer alguna pavesa ó chispa, sin que hasta ahora haya habido nadie que atribuya el incendio á malicia. Construido como lo está de madera todo el referido pueblo, y lleno al propio tiempo de pajares, ninguno duda que no hubiera quedado una casa en pie si hubiese hecho un ligero viento.

Hace tambien pocos dias que en una masía del pueblo de Llanas se incendió casualmente una hacina ó monton de gavillas, que contenía más de 30 cuarteras de centeno, sufriendo al mismo tiempo el pobre colono la pérdida de una vaca y de 8 ó 10 gorrinos. En esta comarca el otoño ha principiado por fuego, á ver si concluirá por agua. (D. de B.)

CEVERVA 10 de Octubre.—Al principiar el mes cayó una lluvia copiosa y mansa, que dejó los campos en la mejor disposicion para la siembra. Comenzaba esta con suma actividad, han sobrevenido otras lluvias tan pacíficas, y si cabe más abundantes que la de principio de mes; de suerte que hace tres dias que con pocos intervalos podemos decir que llueve y se dió cuenta que por eso en la mejor perspectiva para continuar regalándonos agua.

La siembra de granos va á ser en este otoño, en el Ugel, la más abundante que años há se haya visto; pues para ello concurren las dos circunstancias más propias y favorables: la buena estacion y disposicion de la tierra, y el hallarse los cosecheros bien surtidos de granos generalemente. Allí, con acierto en la sembrada, cuentan medio asegurada la cosecha. Los precios que ganen las yuntas de labor y los jornaleros son regularmente buenos. Los caminos van á ponerse intranquilos. Si no estuviesen en tal estado de deterioro, no se haría esta sensible por las copiosas lluvias que caen. (Id.)

VIGO 11 de Octubre.—El miércoles último entró en el Ferrol de arribada, y haciendo mucha agua, la fragata anglo-americana Mar Negro, procedente del Cabo de Buena-Esperanza para Plymouth, con cargo de arroz. No trayendo patente alguna, no pudo admitirse á libre plática; pero como corría el riesgo de irse á pique, y sus 21 tripulantes estaban en riesgo de dar á la bomba, se les trasladaron ocho hombres, y se dió cuenta á la Junta provincial de Sanidad, la cual informó al Sr. Gobernador lo que correspondía segun la ley, que se marche al lazareto si puede habilitarse para ello, y si no haga allí su cuarentena con las precauciones debidas. (La Oliva.)

BARCELONA 12 de Octubre.—Segun tenemos entendido, el resultado que ha dado hasta ahora la recaudacion de los arbitrios impuestos para cubrir el cupo de la derrama, dista mucho de corresponder á los cálculos en que hubo de fundarse la imposicion, y hace presumir fundadamente un déficit de hasta 6 millones de reales. Sabemos que el Ayuntamiento se ocupa en excogitar los medios de llenarlo.

Ayer salió de nuestro puerto el bergantín de guerra Pelajo. Creemos que se dirige á Mahon.

El vapor Santa Isabel, que se halla tambien en nuestro puerto, saldrá tan pronto como hayan terminado las recompensaciones que se estan efectuando en sus calderas. (Conseller.)

OTVEDO 13 de Octubre.—Segun las noticias que diariamente estamos recibiendo de algunos amigos que se hallan en diversos puntos de la provincia, muchas son las personas que se disponen á venir á esta capital para las próximas ferias, en las que indudablemente la animacion promete ser como en muy pocos años hemos visto. (El Faro.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 16 de Octubre 1856.—Los buques franceses é ingleses han salido de Marsella el 13 con una extremada rapidez, en

los inventos. Una invencion no es más que un ejercicio del pensamiento; una novedad en los conocimientos ó en las combinaciones por las cuales la inteligencia ejerce su imperio en la materia. Verdad es que el individuo que crea un producto es dueño de él y de su forma; pero puede suceder que otro individuo, dotado de las mismas facultades y en las mismas circunstancias, invente un producto de la misma especie. Concediendo una propiedad perpetua por la invencion de una industria, se privaría á todos los inventos que viniesen despues de la facultad de producir este mismo producto, y hasta del ejercicio de sus facultades intelectuales y físicas. ¿Dónde cesa la necesidad social de una apropiacion exclusiva, allí cesa la necesidad, y por consiguiente la legitimidad de la propiedad. Toda limitacion del pensamiento por apropiacion exclusiva es un quimera. Cuando la invencion se traduce en confeccion de cosas materiales, estas cosas son susceptibles de propiedad; pero la facultad total intelectual de producir estas cosas es inmaterial é inapropiable. (1).

El sistema de monopolios temporales es indudablemente el que reúne condiciones más aceptables y concilia todos los intereses. Con él no hay la incertidumbre y la arbitrariedad de las compras por premios ó recompensas; no exige como las contribuciones enajenacion forzadas, evaluaciones difíciles, costosas y siempre disputables; tampoco despoja de los beneficios de la invencion á la sociedad; no hace más que aplazar su libre goce en beneficio de todos. El privilegio temporal es un estímulo para todos los hombres industriuosos; una justa recompensa á las fatigas y al dinero que consiguieron preparar su invencion. Es cierto, y cosa reconocida, que mientras dure el privilegio, sería más recalcadas los precios á que se vendan los productos á los consumidores, pues no teniendo concurrencia el inventor, les hará subir á un tipo superior al que todo imitador establecería; pero esto es equitativo y justo, pues el inventor, además de sus gastos de fabricacion, debe indemnizarse de los de invencion.

Despues de estas observaciones generales, vamos á presentar un resumen de casi todas las legislaciones europeas, y aun de los Estados-Unidos de América sobre privilegios industriales.

ESPAÑA. Por más extraño que parezca, es lo cierto que uno de (1) Traité des brevets d'invention, por Augustin Charles Renouf, Paris, 1814.

ESTADO DE OPERACIONES.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Octubre de 1856.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. Includes rows for Existencia en Caja, Ingresos, Depósitos recibidos, Tesoro público, Cartera, Suma, and Movimiento de fondos.

Nota. En las existencias que aparecen en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantia. Madrid 8 de Octubre de 1856.—V. B.—El Director general, Uragon.—El Contador, Antonio de Meneses.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 15 de Octubre de 1856, vistos en esta Sala, siendo Juez ponente el Ministro Don Joaquin José Casaus, los autos de competencia entre el Juzgado privativo de Artillería del primer Departamento, y el de primera instancia de Lérida, sobre el conocimiento de los autos promovidos en este último por D. Luis Baeza y otros contra D. Luis Basols y sus hermanos, sobre mejor derecho á los bienes que fueron de la herencia de D. Domingo Marañón.

Resultando que puestas ya en posesion de estos bienes D. Luis Basols, Coronel de Artillería, y sus hermanos, en cumplimiento de la ejecutoria que obtuvieron ante la Audiencia de Barcelona en el pleito por ellos promovido en el referido Juzgado de Lérida contra D. Joaquin Gomar, sobre derecho preferente á los indicados bienes, ocurrieron al mismo Juzgado, pendiente aún la ejecucion del

mencionado fallo en lo relativo á la restitucion de frutos, D. Luis de Baeza y otros, deduciendo una demanda de igual clase contra el expresado D. Luis Basols y sus hermanos, los tres de ellos del fuero comun, habiéndose originado de aqui la presente competencia: Considerando que la jurisdiccion de Artillería no tiene declarada terminantemente por ley la atraccion en el civil, por lo cual solo goza en los pleitos de sus subordinados de conocimiento privativo cuando estos son demandados: Considerando que cuando lo es, como aqui sucede, ante la jurisdiccion Real ordinaria un aforado de Artillería con otra ú otras personas del fuero comun, es forzoso que todos ellos litiguen ante una de estas dos jurisdicciones, porque solo así puede evitarse, como es preciso hacerlo, que se divida la continuacion de la causa: Considerando, en fin, que no habiendo disposicion legal que fije en este caso la preferencia entre ella, es dudoso, cuando ménos, cuál de las mismas deba ceder á cuál, y en caso de duda tiene que prevalecer, como general, la ordinaria:

tal concepto tiene derecho á que se respete su derecho de propietario, y á que se le dé alguna garantia de que no será inicua y despojado de una cosa que es suya, como lo es una finca de su dueño. Pero se ha supuesto que, no reconociendo este derecho, y permitiendo á todo el mundo imitar libremente las invenciones, los productos se abaratarían, y en ello ganarian los consumidores. Esto no es exacto: en el momento en que se sacrificase el interés particular sacrificándose los derechos de los inventores, conculcarían las invenciones, y tendríamos reproducida la fábula de la gallina que ponía huevos de oro.

Pero si los inventores tienen derecho á sus invenciones, la sociedad no debe quedar desheredada de sus ventajas. Todo en este particular es correlativo: entre los inventores y la sociedad se verifica uno de los contratos inenajenables, facio ut des. No hay pues oposicion entre el derecho del individuo á ser recompensado y el interés y derecho de la sociedad á sacar producto del invento. El público debe respeto á los derechos del inventor, pero estos derechos no deben ser absolutos y eternos. Verdad es que los inventores, al comunicar sus trabajos, hacen un bien á su país, pero en cambio reciben por ello influencia, consideraciones, honra y provecho. La lucha ha sido para conciliar estos intereses sin que unos perjudicasen á otros.

Tres sistemas se presentan para ello: el primero, conceder al inventor de un producto, ó máquina cualquiera, un premio análogo á su invencion, por via de recompensa nacional; segundo, concederle un impuesto ó contribucion sobre todas las producciones de la misma clase durante cierto número de años; tercero, un monopolio sobre su invencion.

Los inconvenientes del primer sistema saltan desde luego á la vista. En primer lugar, ¿cómo se había de graduar la importancia de una invencion cualquiera? ¿Desde cuando se evaluaría la recompensa que se publicase la invencion? Imposible sería hacerlo, pues no hay nadie en el mundo que pueda calcular las eventualidades y contingencias de una invencion que no es aun conocida. Fácil sería deslumbrar al público con magníficas y deslumbradoras promesas, de esas que usan los charlatanes para embucar á los cándidos, y de este modo salir beneficiados ellos sin beneficio de la sociedad, y perjudicados siempre los hombres de mejor moétodo.

Invencciones hay que, á primera vista, nadie pudo creer que tenían importancia alguna, y sin embargo

Se decide esta competencia, sin expresa condenacion de costas, á favor del Juz de primera instancia de Lérida, al que se remita uno y otro ramo de autos para lo que proceda con arreglo á lo dicho; acompañándose la certificacion correspondiente y sacándose inmediatamente otra comprensiva de esta sentencia para su publicacion en la Gaceta dentro del término que prescribe el artículo 112 de la ley de enjuiciamiento, y á su tiempo en la Coleccion Legislativa.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, — Ramon Maria Fonseca, — Joaquin José Casaus, — Ramon Maria de Arriola. Publicacion.—Leida y publicada fue la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo Sr. D. Joaquin José Casaus, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia y ponente en estos autos, estándose celebrando audiencia pública en el propio dia, de que certifico como Secretario de S. M. y de Cámara de dicho Tribunal Supremo. Madrid 15 de Octubre de 1856.—José Calatrabeño. 4099

despues han producido una verdadera revolucion en la industria. Sobre este punto creemos oportuno transcribir algunas consideraciones que hace el Sr. Posada Herrera en sus lecciones de Administracion, y toma 2.ª, pág. 280. «Cuando por primera vez, dice, fue conocido el vapor del vapor, nadie creeria que á esta potencia pudieran de barse los inmensos progresos que en las artes y en la industria hemos visto despues.

«Si se hubiera pensado al primero que conoció ó descubrió la fuerza del vapor en proporcion al crédito de su idea, y á la importancia que tenía cuando se verificó, sin duda ninguna que no hubiera obtenido los 50 millones de francos que llegó á obtener Wat, merced á la aplicacion de las máquinas de vapor.»

«Se quería adoptar el medio de no recompensar á los inventores sino hasta que se sepán los resultados de su invencion? Entonces no serian menores los fraudes y las intrigas que se cruzasen, y se expondría al inventor á una porcion de inconvenientes.

«En primer lugar, se le expone á que presente la invencion ántes de ser preñtado, para que juzgue de ella un jurado ó comision tal vez ininteligente, rutinaria ó ganada por la intriga de las personas que no dejan de presentarse en semejantes casos para hacer daño, y no es fácil que muchos quisieran trabajar no teniendo seguridad de la recompensa; y en segundo, se le expone á sufrir, cuando se juzgue la obra por sus efectos, y por último, sucedería que, no el inventor, sino sus herederos y tal vez muy remotos serian los únicos que podrían disfrutar del premio de los años y trabajos con que se había procurado la invencion.

Pero demos por supuesto que se hubieran vencido las dificultades; que se hubiese resuelto la cuestion de la época en que se habría de fijar para evaluar la recompensable, quedarían aun dificultades mucho más que insuperables que vencer. Como se habían de conceder estos premios? ¿Habría tarifas uniformes para todas las invenciones, ó para cada una de ellas se concedería distinto premio, con arreglo á las circunstancias y casos? Una tarifa uniforme seria un absurdo, seria una cosa irrealizable, y además una injusticia palmaria. Esta igualdad aparente para objetos distintos por esencia, sería de seguro una desigualdad chocante. De este modo veríamos medidas por un mismo rasero la invencion útil é insignificante, y la de resultados positivos y de beneficios inmensos para el país. La charlatanería y la mala fe saldrían siempre beneficiados, y perjudicados siempre los

Un despacho que se ha recibido. Se ignora el destino que llevan, pero se supone que marcharán a Nápoles.

Los periódicos extranjeros recibidos ayer presentan poco pacífico el estado de los asuntos de Nápoles. El Diario alemán de Francfort sostiene que los rumores pacíficos carecen completamente de fundamento.

El Diario de Francfort habla además de una circular que el Conde Walewski ha dirigido a todos los Agentes diplomáticos de Francia en el extranjero en respuesta a la del Príncipe Gortschakoff.

El Corresponsal de Nuremberg asegura que los Gabinetes de París y Londres se han puesto de acuerdo sobre las medidas que se habían de tomar en el caso de que los pasos que está dando Austria en Nápoles no tuviesen resultado alguno.

Recordarán nuestros lectores que algunas correspondencias alemanas han asegurado que el Rey de Nápoles ha pedido a Francia e Inglaterra que se le admita a su representante en las nuevas conferencias.

«No sabemos hasta qué punto es exacta la noticia; pero si en ella hay algo de auténtico, estamos dispuestos a interpretarlo en este sentido; que el Rey de Nápoles pedirá a la conferencia de París que dé su dictamen sobre la cuestión de saber hasta qué punto tienen derecho Europa, o algunas Potencias europeas, de intervenir en el examen y en la dirección de los asuntos interiores de sus Estados, cuando la situación de su reino no causa perjuicio alguno al orden político de Europa, y cuando ningún Gobierno tiene que temer peligro alguno en su caso por el estado interior del reino de las Dos-Sicilias.

«Ni en Viena ni en París las notas del Gabinete de San Petersburgo han producido el efecto deseado, puesto que ni en Austria ni en Francia se han podido acoger con satisfacción los indicios de la manía protectora de Rusia que de nuevo se revela; tanto que Francia y Austria se hallan conformes en que el principio de soberanía no será amenazado.

«Ya Francia ha demostrado en cuanto apreciaba al Austria al suspender las medidas proyectadas; pero si el último esfuerzo para obligar al Rey de Nápoles a hacer concesiones debe fracasar, Austria no detendrá ya más tiempo al Gabinete de las Tullerías en sus medidas limitadas hasta el extremo de la moderación, y la rotura diplomática entre Nápoles y las Potencias occidentales pertenecerán a los hechos consumados, lo que no excluirá por otra parte un arreglo por la vía de un Congreso diplomático.

«Tenemos la convicción íntima de que si la próxima conferencia de París recibe una protesta y una declaración de esta naturaleza, dará a los derechos y a la independencia de los Soberanos una nueva sanción que contrasta singularmente con las turbulencias impacientes de Inglaterra, y con las declamaciones de la imprenta de Londres.»

«Se ha descubierto en Florencia una gran conspiración política que tenía ramificaciones en todo el Gran Ducado. Se han hecho muchas prisiones. La mayor parte de los presos pertenecen a los Tribunales o dependen de ellos. También en la república de San Marino ha habido algunos desórdenes, promovidos por emigrados de los Estados Pontificios.

En la corte de las Dos-Sicilias, llegó aquí ayer noche de Molsetta, é inmediatamente tuvo una conferencia con el Presidente del Consejo, y después con el Ministro de Negocios extranjeros, Mr. de Caraffa. Estuvo también en casa del Embajador de Francia, Mr. de Brenier. Decíase ya el 25 de Setiembre que se había presentado el ultimatum en cuestión. Sin embargo, hay duda en los círculos mejor informados. Entre tanto los Directores del Ministerio de la Guerra y de Marina, el Coronel Picena y el General Bracco habían adoptado las medidas de defensa necesarias, y el Conde Aguilá se había encargado del mando superior de todas las fortificaciones. El asunto parece tomar ahora un aspecto más favorable. El Conde Martini entregará al Rey Fernando una carta autógrafa de S. M. el Emperador Francisco José, y probablemente será recibido hoy en audiencia solemne. Corre de boca en boca un rumor favorable: S. M. el Rey se dirigirá por medio de una carta autógrafa al Emperador Napoleón y a la Reina Victoria, manifestando que se halla dispuesto a hacerse representar en el Congreso de París por un enviado especial (para cuya misión se indica al Príncipe Petruella, que está actualmente en Viena como Embajador de Nápoles). El Príncipe comunicará oficialmente al Congreso, no solamente los decretos de amnistía expedidos hasta aquí, sino también los proyectos de nuevas leyes orgánicas que el Gobierno napolitano piensa introducir en el reino de las Dos-Sicilias. Esta es la concesión que quiere hacerse. (Gaceta austríaca.)

Idem 6 de Octubre.—Sabemos por conducto auténtico, que es muy cierto que el Gabinete de San Petersburgo ha enviado a Viena y París notas que apoyan, cada una a su manera, la causa del Rey de Nápoles. Respecto a Austria, Rusia supone que el Gabinete de Viena está descontento de la política seguida por las Potencias occidentales acerca de Nápoles, y le pide defensa de una manera enérgica el principio de la soberanía que está amenazado. Por otra parte, la nota dirigida al Gabinete de las Tullerías es una especie de llamamiento a la moderación de Francia y una invitación para que no abandone esta senda en la política exterior.

«En Viena ni en París las notas del Gabinete de San Petersburgo han producido el efecto deseado, puesto que ni en Austria ni en Francia se han podido acoger con satisfacción los indicios de la manía protectora de Rusia que de nuevo se revela; tanto que Francia y Austria se hallan conformes en que el principio de soberanía no será amenazado.

«Ya Francia ha demostrado en cuanto apreciaba al Austria al suspender las medidas proyectadas; pero si el último esfuerzo para obligar al Rey de Nápoles a hacer concesiones debe fracasar, Austria no detendrá ya más tiempo al Gabinete de las Tullerías en sus medidas limitadas hasta el extremo de la moderación, y la rotura diplomática entre Nápoles y las Potencias occidentales pertenecerán a los hechos consumados, lo que no excluirá por otra parte un arreglo por la vía de un Congreso diplomático.

«Ni en Viena ni en París las notas del Gabinete de San Petersburgo han producido el efecto deseado, puesto que ni en Austria ni en Francia se han podido acoger con satisfacción los indicios de la manía protectora de Rusia que de nuevo se revela; tanto que Francia y Austria se hallan conformes en que el principio de soberanía no será amenazado.

«Ya Francia ha demostrado en cuanto apreciaba al Austria al suspender las medidas proyectadas; pero si el último esfuerzo para obligar al Rey de Nápoles a hacer concesiones debe fracasar, Austria no detendrá ya más tiempo al Gabinete de las Tullerías en sus medidas limitadas hasta el extremo de la moderación, y la rotura diplomática entre Nápoles y las Potencias occidentales pertenecerán a los hechos consumados, lo que no excluirá por otra parte un arreglo por la vía de un Congreso diplomático.

«Tenemos la convicción íntima de que si la próxima conferencia de París recibe una protesta y una declaración de esta naturaleza, dará a los derechos y a la independencia de los Soberanos una nueva sanción que contrasta singularmente con las turbulencias impacientes de Inglaterra, y con las declamaciones de la imprenta de Londres.»

«Se ha descubierto en Florencia una gran conspiración política que tenía ramificaciones en todo el Gran Ducado. Se han hecho muchas prisiones. La mayor parte de los presos pertenecen a los Tribunales o dependen de ellos. También en la república de San Marino ha habido algunos desórdenes, promovidos por emigrados de los Estados Pontificios.

«Según el Courrier mercantile, la cuestión suscitada entre Cerdeña y Toscana había terminado por medio de una nota dirigida al Gobierno sardo por el Ministro de Negocios extranjeros de Florencia.

«Según noticias de Constantinopla, reinaba mucha preocupación por motivo de las noticias que circulaban sobre la próxima vuelta de una escuadra francesa al mar Negro: se dudaba sin embargo que esto se realizara. También parecía hacer mucho efecto en Constantinopla la tenacidad de los austríacos de permanecer en los Principados. La Independencia Belge dice que se han pasado notas bastante claras sobre este punto entre los Gabinetes de París y Londres.

AUSTRIA.—Viena 7 de Octubre.—Parece temerse aquí por cierto, a consecuencia de un despacho recibido de París hace dos días, que la salida de la escuadra francesa para Nápoles se aplazó únicamente para un término cortísimo, y que la retirada del Embajador de Francia Monsieur Brenier con el personal de la Legación, no se hará esperar. Austria apró hasta el último momento los medios de contener a Francia con toda especie de motivos, pero al fin se cansaron de esperar en París, después del mal éxito de los esfuerzos que Austria hizo por medio del general Martini. El Gabinete de las Tullerías ha invitado por otra parte a Austria a unir por su parte algunos buques para la expedición. Nada se ha decidido acerca de si el Austria accederá a dicha invitación. Sin embargo, parece que por otras causas, y sin tener intención de figurar en la proyectada demostración como participante de la alianza de Diciembre, Austria enviará, no obstante, uno ó dos vapores de guerra a la bahía de Nápoles á fin de permanecer allí á disposición de la Embajada austríaca. (Corresponsal de Nuremberg.)

Idem 8 de Octubre.—De nuestro corresponsal de Nápoles recibimos la siguiente carta del 29 de Setiembre: El Feldmarschal Conde Martini, Embajador de Austria los países europeos en que más reciente es la jurisprudencia sobre privilegios industriales es España. En efecto, nuestra legislación antigua, tan minuciosa en todo, tan profusa en sus disposiciones, no contiene ni una siquiera que tenga relación con este asunto. Verdad es que se encuentra una Real cédula de la Junta de comercio de 8 de Mayo de 1781, por la que se autoriza á los maestros fabricantes de tejidos de lana para aprehender y denunciar los falsos y manufacturas que encontrasen con marcas y sellos falsificados; pero esta disposición no tiene carácter de generalidad; es especial para una clase determinada de industria, y por consiguiente no se puede decir que tuvo el objeto de proteger las invenciones industriales sino de una manera muy mediata.

«Algo más tienden á reconocer la propiedad de las invenciones industriales, y á garantizarla al mismo tiempo, el acuerdo de la Junta de comercio, comunicado á sus subdelegados en 6 de Junio de 1795. Por él se autorizó á todos los fabricantes para apartarse de las reglas que hasta entonces habían tenido aprensionada la industria en un círculo de hierro, para inventar, variar ó imitar lo bueno de los géneros extranjeros, debiendo ponerse en todas las manufacturas el sello ó marca de la fábrica.

«La primera disposición concreta que se encuentra en la legislación española es una ley de Cortes de 2 de Octubre de 1820. En esta ley se reconoce y sanciona ya el derecho de los inventores, y se reduce todo lo relativo al particular á reglas fijas. Inútil será reproducir las disposiciones de esta ley, puesto que hay derogada en 1824, como todo lo que se había hecho en la época constitucional. Pero el primer paso estaba dado, y el Gobierno absoluto no pudo menos de reconocer la necesidad de una prescripción en la materia, como un medio de proteger la industria. Así pues en 17 de Marzo de 1826 se publicó un decreto, vigente en la actualidad, en que se arreglaban los derechos de los inventores y prescribía el modo de pedir y conseguir los privilegios. En el preámbulo se dice, entre otras cosas, lo siguiente:

«Siendo un medio natural de adelantar la industria y las artes proporcionarles la multiplicación y perfección de máquinas, instrumentos, artefactos, aparatos, procedimientos y métodos científicos y mecánicos; y no pudiendo esperarse estos agentes de la producción sino asegurando sus autores, introductores y mejoradores la propiedad y el disfrute de las obras de su ingenio y aplicación por medio de disposiciones legales que, conciliando la igualdad de protección que se debe al interés particular y al beneficio de la industria, pongan aquel á cubierto de toda usurpación y ocurran al abuso, con que perjudicarían á esta estación y monopolio de los inventos destinados á su mismo servicio &c. &c.

«En consonancia pues con las ideas emitidas, se dió el decreto citado. Según él, todo el que establezca máquina, aparato, proceder, ú operación mecánica ó química que en todo ó en parte sean nuevos, ó no estén establecidos del mismo modo y forma en España, goza del uso y propiedad exclusiva en el todo ó la parte que no se practique en ellos.

«Como garantía de este goce exclusivo, se da un privilegio sin previo examen de novedad ó utilidad, y sin que la gracia se pueda considerar nunca como calificación de estas circunstancias.

«Los privilegios duran cinco, diez, ó quince años, á voluntad de los que lo solicitan, si son de invención, y cinco siendo de introducción. Estos son prorrogables por otros cinco años, mediando justa causa; pero aquellos son improrrogables. Los privilegios de introducción son únicamente para ejecutar y poner en práctica algún objeto, pero no para importarle del extranjero, pues en este caso estará sujeto á lo que dispongan los aranceles de aduanas.

«Es materia de privilegio de invención, lo que no se halla practicado en España ni en país extranjero; y de introducción lo que no lo está aquí, pero si en el extranjero. De todo lo que haya modelos y descripciones en castellano en el Conservatorio de Artes, no se puede obtener privilegio sino de introducción, y eso después de que pasen tres años desde su entrada, sin haberse puesto en ejecución.

«El privilegio de 5 años..... 4,000 rs.
Por el de 10 años..... 3,000
Por el de 15 años..... 6,000
Por el de introducción..... 3,000

«Se pagan además 80 rs. por gastos de expedición de título. Expedido este, se remiten al Conservatorio los documentos cerrados y sellados, donde quedan depositados, sin abrirse, sino en caso de litigio y en virtud de providencia judicial.

«Los privilegios se publican en la Gaceta de Madrid. Los poseedores de privilegios gozan, según el art. 15, del uso y propiedad exclusiva del objeto que lo motivó, sin que nadie pueda ejecutarlo ni ponerlo en práctica sin su consentimiento, en el todo ó en la parte que él mismo se consintió, en el todo ó en la parte que no se consintió, pero no practicado en estos reinos, en la manera que lo presentó. La propiedad se cuenta desde el día y hora de la presentación de estos documentos al Gobernador; y si solicitan dos ó más personas privilegio para un mismo objeto, solo es válido el de la primera que presentó los documentos.

«Se puede ceder, donar ó vender el uso de un privilegio; pero toda cesión se ha de hacer por escritura pública, expresándose si el privilegio se cede para ejecutarlo en todo el reino ó en determinados puntos de él; si la cesión es absoluta ó con reserva de su uso; si es con calidad de poderlo traspasar ó no; y si el poseedor lo tiene cedido á una ó más personas. El cesionario debe presentar testimonio de la escritura de cesión al Gobernador, antes que huya la solicitud del privilegio, pena de nulidad del contrato.

«La duración de los privilegios se principia á contar desde la fecha de la Real cédula de su concesión. Ceden los privilegios en los casos siguientes: 1.º Cuando se ha cumplido el tiempo señalado en la concesión. 2.º Cuando el interesado no se presenta á sacar la Real cédula dentro de los tres meses siguientes al día en que presentó su solicitud. 3.º Cuando no ha puesto en práctica el objeto del privilegio dentro de un año y un día.

«Cuando lo abandona el interesado, entendiéndose el abandono cuando se deja de tener en práctica el objeto un año y un día sin interrupción. 5.º Cuando se prueba que el objeto privilegiado se halla en práctica en cualquier parte del reino ó descrito en libros impresos, ó en láminas, estampas, modelos, planos ó descripciones que haya en el Conservatorio, ó que se halla establecido en otro país habiéndolo presentado como nuevo.

«Cuando cada uno de los privilegios por haber espirado el término de la concesión, el Director del Conservatorio avisa al Ministerio de Fomento, y éste declara la cesación. En los demás casos se procede por el Juez competente, á petición de parte, á justificar el hecho, y probado éste, se avisa al Gobierno para que este decreta su cesación.

«Según el mencionado decreto, eran jueces para conocer en estos negocios los Intendentes en sus provincias, con apelación al Consejo de Hacienda. En la actualidad entienden los Tribunales ordinarios en primera instancia de todas las cuestiones que se verifican sobre privilegios, con apelación á las Audiencias, según la Real orden de 11 de Enero de 1849.

«Una vez declarado caducado el privilegio, el director del Conservatorio abre la caja ó plegio de los documentos y entran en el dominio público, anunciándose además en la Gaceta.

«Como consecuencia á toda propiedad, el poseedor de un privilegio tiene derecho á perseguir en juicio al que le usurpe su propiedad. La pena que se impone al reo es la pérdida de todas las máquinas y aparatos, utensilios y artefactos, el pago de tres tantos más del valor de ellos con aplicación al defraudado.

«En 23 de Diciembre de 1829 se publicó un Real decreto en que se aclaraban algunas dudas á que pudiera dar lugar el de 27 de Marzo de 1826. El objeto de aquella nueva disposición fue establecer de una manera clara que no se conceden privilegios para empresas y operaciones generales, sino para los medios que emplean los artes de ejecutar los productos de la industria en general. Para ello se dispuso que, todo el que solicite privilegio, añada, á continuación de la descripción y explicación prevenidas, una nota en que exprese claramente cual es la parte, pieza, movimiento, mecanismo, materia, operación ó proceder que presenta para que sea objeto de privilegio, y el fin á que debe tener únicamente sobre el contenido de esta nota. Sin este requisito, no se debe conceder el privilegio.

«En el mismo decreto de 1829 se dispuso que en los

«Durante el mismo período de seis meses han entrado en el puerto de San Francisco 704 embarcaciones, con un total de toneladas de 228,482: 560 de dichas embarcaciones fueron procedentes de puertos de los Estados-Unidos.

«Según los datos que publica un periódico sobre los incendios ocurridos en los Estados-Unidos en el mes de Julio, aparece una pérdida total de 1,895,000 de dólares. El número de incendios cuya destrucción de propiedad no ha pasado de 10,000 ps. fs., asciende á 32, entre ellos 12 fabricas; pero las mayores pérdidas han resultado de la conflagración de vapores. Hé aquí la lista: El día 3 de Julio en San Luis, cinco vapores; pérdida, 400,000 ps. fs.; el 17 el Northern Indiana, 200,000 pesos fuertes; el 28 el J. H. Larkin, 100,000 ps. fs.; el 29 el John Jay, 10,000 ps. fs. total 1,010,000 ps. fs.

«El mismo periódico dice lo siguiente: Las importaciones efectuadas por el puerto de Nueva-York durante la semana que terminó en 16 de Agosto, y que es la última á que alcanzan nuestros avisos, vuelven á señalar un movimiento de rápida subida. Los valores totales ascienden á 6,962,911 ps. contra los 3,737,783 pesos fuertes en 1855, y los tejidos europeos (dry goods) figuran en dicha suma por 4,327,506 ps. contra 2,115,941, ó sea el doble que el año anterior. En lo que va transcurrido desde 1.º de Enero, la diferencia apenas es menor, pues las importaciones totales ascienden á 438,797,102 pesos fuertes, contra los 89,703,602. Hay pues un exceso de mas de 49 millones de pesos.

«Las exportaciones por el mismo puerto continúan manifestándose de todo punto insuficientes á restablecer el equilibrio, si bien los valores exportados de Nueva-Orleans y otros puertos del Sur contribuyen en cierta parte á realzar dicho efecto. Por lo que á Nueva-York toca, representando en la semana un valor de 1,481,837 pesos fuertes contra 1,274,960 ps., lo que arroja algo más de 200,000 ps. de aumento. La diferencia para todo lo que va transcurrido del año, monta á un poco menos de 7 millones, ó sean 47,268,705 ps. en 1856 contra 40,319,622 ps. en 1855.

«Esta balanza desfavorable del tráfico con Europa tiene por principal resultado hacer caer segura la no intervención principal del comercio de California al resto de los Estados-Unidos. En efecto, aún cuando el movimiento de exportación fue muy corto en el transcurso de la ya citada última semana, pues no pasó de 234,753 ps. la cantidad total, se conserva en exceso de los años anteriores. Hé aquí los guarismos de la extracción de metales preciosos registrados en la Aduana de Nueva-York durante todo el quinquenio:

Table with 2 columns: Year and Amount. Data: 1855: 22,638,616 ps.; 1856: 20,812,291; 1854: 21,590,576; 1853: 13,418,333; 1852: 15,896,887.

«Hé aquí en materia de vagancia una teoría que se aparta singularmente de nuestro Código penal. Seis muchachos jóvenes del campo se han presentado ante Mr. Bingham por haberseles encontrado acostadas y dormidas en Hyde-Park. El guarda de este parque dijo que le sucedía á menudo el encontrar mujeres durmiendo por la noche en el referido lugar.

«Las seis muchachas declararon que no tenían dinero, ni amigos, ni asilo, todo lo que en una palabra constituía la vagancia mejor caracterizada. Dijeron que se veían obligadas á dormir al aire raso, porque no tenían con qué pagar una cama, y que hacía 15 noches que no tenían otra alomada más que el césped de Hyde-Park.

«En vista de esto, dijo Mr. Bingham: «Es verdaderamente deplorable el pensar que estas desgraciadas mujeres se ven obligadas á dormir al aire libre, expuestas á las intemperies de la estación. Estoy dispuesto á socorrerlas si se comprometen á dejar este país.»

«Las seis mujeres hicieron de buen grado este juramento, é inmediatamente se les puso en libertad.

«Una correspondencia de Coblenza anuncia que las tropas prusianas han destruido sus grandes almacenes, y que el campamento se iba á levantar el día 12. En los últimos días, además del simulacro del sitio de Sebastopol, han ejecutado el de la batalla de Trafalgar, con arreglo al plan concebido por el General en Jefe del ejército ruso, que no pudo realizarse por completo. Dicho plan, que fue hallado sobre el cadáver del General Read, y publicado en casi todos los periódicos de Europa, contenía los tres órdenes de formación en batalla, y se prestaba mucho á las maniobras.

«Los Cónsules portugueses en Baltimore y Nueva-York han sido suspensos á consecuencia de una queja del representante de la Unión en Lisboa, que les acusa de haber pasado por alto las expediciones de negro que se proyectan en varios puertos. Al mismo tiempo Mr. Murray, Ministro de Negocios extranjeros, se ha negado á recibir al nuevo Embajador de Walker, y hecho detener á cierto D. Antonio Hernandez de Ayala, Ministro Plenipotenciario y enviado extraordinario de Granada y Venezuela, presunto reo de falsificación y estafa. Este caballero trató, en el momento de su arresto, de tragar varios papeles revestidos de falsas firmas, proyecto que no llevó á cabo, porque se echó mano á su garganta antes que pudiera realizarlo.

«Del Clamor tomamos la siguiente carta, continuación de la que publicó hace pocos días: Munich 9 de Octubre.—Voy á continuar la descripción que dejé empezada en mi carta anterior sobre las carreras que se verifican con motivo de las fiestas de Octubre. Empezaron las carreras de caballos á las cuatro en punto: la circunferencia del hipódromo era de un cuarto de milla alemana ó sea geográfica, que cuenta 10,000 pies, cuyo espacio debían salvarlo los caballos que se presentaron, que fueron 19, en 10 ó 12 minutos. El primer caballo dió la primera vuelta en 2 minutos y 39 segundos, la segunda en 2 minutos, la tercera en 3 minutos, y la cuarta en 3 minutos y 7 segundos. Los demás caballos le seguían á corta distancia. De los 19 caballos que se presentaron al hipódromo, 13 fueron premiados: el primero con 800 rs. y un magnífico pedruzco, bordado con oro de manos de S. M. la Reina María; el segundo con 600 rs., el tercero con 500, y así proporcionalmente hasta el último de los 13 que fue premiado con 24 rs. Todos recibieron un pendón. En esta corrida no se admitieron más que caballos nacionales, y á los ginetas se les prohibe llevar espuelas y látigo. El hipódromo está cerrado por medio de una cascada, sostenida por estacas, y guardado con gente de arma.

«Concluía la corrida, y repartidos los premios, toda la gente se retiró, excepto los que se quedaban para divertirse en las 25 tabernas construidas de tablas, guarnecidas con estandartes nacionales, coronas y guirnaldas, con objeto de llamar á la gente del pueblo. Entre las varias tabernas había un café con su botillería, adornado con lujo. Todas tienen su pequeña cocina, á excepción de una que servía de fonda, en la cual había cuatro cocineros y los sirvientes necesarios. Para valuar la cantidad de cerbeza vendida,

«Concluía la corrida, y repartidos los premios, toda la gente se retiró, excepto los que se quedaban para divertirse en las 25 tabernas construidas de tablas, guarnecidas con estandartes nacionales, coronas y guirnaldas, con objeto de llamar á la gente del pueblo. Entre las varias tabernas había un café con su botillería, adornado con lujo. Todas tienen su pequeña cocina, á excepción de una que servía de fonda, en la cual había cuatro cocineros y los sirvientes necesarios. Para valuar la cantidad de cerbeza vendida,

«Concluía la corrida, y repartidos los premios, toda la gente se retiró, excepto los que se quedaban para divertirse en las 25 tabernas construidas de tablas, guarnecidas con estandartes nacionales, coronas y guirnaldas, con objeto de llamar á la gente del pueblo. Entre las varias tabernas había un café con su botillería, adornado con lujo. Todas tienen su pequeña cocina, á excepción de una que servía de fonda, en la cual había cuatro cocineros y los sirvientes necesarios. Para valuar la cantidad de cerbeza vendida,

«Durante el mismo período de seis meses han entrado en el puerto de San Francisco 704 embarcaciones, con un total de toneladas de 228,482: 560 de dichas embarcaciones fueron procedentes de puertos de los Estados-Unidos.

«Según los datos que publica un periódico sobre los incendios ocurridos en los Estados-Unidos en el mes de Julio, aparece una pérdida total de 1,895,000 de dólares. El número de incendios cuya destrucción de propiedad no ha pasado de 10,000 ps. fs., asciende á 32, entre ellos 12 fabricas; pero las mayores pérdidas han resultado de la conflagración de vapores. Hé aquí la lista: El día 3 de Julio en San Luis, cinco vapores; pérdida, 400,000 ps. fs.; el 17 el Northern Indiana, 200,000 pesos fuertes; el 28 el J. H. Larkin, 100,000 ps. fs.; el 29 el John Jay, 10,000 ps. fs. total 1,010,000 ps. fs.

«El mismo periódico dice lo siguiente: Las importaciones efectuadas por el puerto de Nueva-York durante la semana que terminó en 16 de Agosto, y que es la última á que alcanzan nuestros avisos, vuelven á señalar un movimiento de rápida subida. Los valores totales ascienden á 6,962,911 ps. contra los 3,737,783 pesos fuertes en 1855, y los tejidos europeos (dry goods) figuran en dicha suma por 4,327,506 ps. contra 2,115,941, ó sea el doble que el año anterior. En lo que va transcurrido desde 1.º de Enero, la diferencia apenas es menor, pues las importaciones totales ascienden á 438,797,102 pesos fuertes, contra los 89,703,602. Hay pues un exceso de mas de 49 millones de pesos.

«Las exportaciones por el mismo puerto continúan manifestándose de todo punto insuficientes á restablecer el equilibrio, si bien los valores exportados de Nueva-Orleans y otros puertos del Sur contribuyen en cierta parte á realzar dicho efecto. Por lo que á Nueva-York toca, representando en la semana un valor de 1,481,837 pesos fuertes contra 1,274,960 ps., lo que arroja algo más de 200,000 ps. de aumento. La diferencia para todo lo que va transcurrido del año, monta á un poco menos de 7 millones, ó sean 47,268,705 ps. en 1856 contra 40,319,622 ps. en 1855.

«Esta balanza desfavorable del tráfico con Europa tiene por principal resultado hacer caer segura la no intervención principal del comercio de California al resto de los Estados-Unidos. En efecto, aún cuando el movimiento de exportación fue muy corto en el transcurso de la ya citada última semana, pues no pasó de 234,753 ps. la cantidad total, se conserva en exceso de los años anteriores. Hé aquí los guarismos de la extracción de metales preciosos registrados en la Aduana de Nueva-York durante todo el quinquenio:

Table with 2 columns: Year and Amount. Data: 1855: 22,638,616 ps.; 1856: 20,812,291; 1854: 21,590,576; 1853: 13,418,333; 1852: 15,896,887.

«Hé aquí en materia de vagancia una teoría que se aparta singularmente de nuestro Código penal. Seis muchachos jóvenes del campo se han presentado ante Mr. Bingham por haberseles encontrado acostadas y dormidas en Hyde-Park. El guarda de este parque dijo que le sucedía á menudo el encontrar mujeres durmiendo por la noche en el referido lugar.

«Las seis muchachas declararon que no tenían dinero, ni amigos, ni asilo, todo lo que en una palabra constituía la vagancia mejor caracterizada. Dijeron que se veían obligadas á dormir al aire raso, porque no tenían con qué pagar una cama, y que hacía 15 noches que no tenían otra alomada más que el césped de Hyde-Park.

«En vista de esto, dijo Mr. Bingham: «Es verdaderamente deplorable el pensar que estas desgraciadas mujeres se ven obligadas á dormir al aire libre, expuestas á las intemperies de la estación. Estoy dispuesto á socorrerlas si se comprometen á dejar este país.»

«Las seis mujeres hicieron de buen grado este juramento, é inmediatamente se les puso en libertad.

«Una correspondencia de Coblenza anuncia que las tropas prusianas han destruido sus grandes almacenes, y que el campamento se iba á levantar el día 12. En los últimos días, además del simulacro del sitio de Sebastopol, han ejecutado el de la batalla de Trafalgar, con arreglo al plan concebido por el General en Jefe del ejército ruso, que no pudo realizarse por completo. Dicho plan, que fue hallado sobre el cadáver del General Read, y publicado en casi todos los periódicos de Europa, contenía los tres órdenes de formación en batalla, y se prestaba mucho á las maniobras.

MERCADOS EXTRANJEROS.

ESTADOS-UNIDOS.—Nueva-Orleans 4 de Setiembre.—Cámbios el gusto de consignar en esta sucesión acostumbrada revista anual los prósperos resultados del año comercial concluido ayer, durante el cual la agricultura, el comercio y la industria han recuperado gran parte de su pérdida prosperidad.

Todas las cosechas han sido abundantísimas, con excepción de la de azúcar, y los excelentes precios obtenidos por ellas han enriquecido á los agricultores en primer lugar, y en el segundo á los especuladores y comerciantes, hallándose hoy todas estas clases en una prosperidad envidiable.

Bien quisieramos, para dar una idea de la prodigiosa extensión de nuestro comercio, poner aquí el pormenor de todos los productos llegados á Nueva-Orleans del interior; mas siendo excesivamente largo, nos concretamos á decir que, á pesar de la enorme reducción que tuvo la cosecha de azúcar, aun así el valor de aquélla es á 144 millones de pesos; que las exportaciones ascienden á 17 millones más, y que si á calcularse fuese el valor de los efectos que vienen de los Estados del Norte, no bajaría de 250 millones de pesos los que entran y salen anualmente por la boca de este río Missisipi.

Tan favorables como los pasados se presentan los negocios futuros para el año nuevo que hoy empieza. Reina otra vez la paz en las naciones europeas, y el comercio y las artes no pueden menos de tener en ella mayor ascendiente que el que han tenido aun en tiempo de guerra; las cosechas todas, menos la de azúcar, se presentan tan abundantes como las pasadas; nuestras vías férreas de comunicación empiezan ya á dar los resultados prometidos, y todo nos hace esperar que el presente año comercial será tanto ó más próspero que el que acabó ayer.

Excusado es que hagamos una reseña de las operaciones pasadas, pues basta, para cumplir el cuadro trazado, aunque imperfectamente, en nuestra correspondencia, dar aquí los resultados generales.

Algodón. Incluyendo las 450 ó 300 mil balas que quedaron en las fincas de la anterior, ha producido esta cosecha poco mas de 3 millones y medio de balas, cantidad igual á la que indicábamos en nuestra circular del año pasado, pero que excede á la cosechada en 54 á 55 mil menos que en 672,000 balas.

En esta plaza se han recibido 1,739,333 contra 1,284,768 en 1855, y se han exportado 1,795,023 del mismo año; á Inglaterra, 986,623; á Francia, 214,814; al Norte y Sur de Europa, 344,487, y 222,100 al Norte de esta Union.

La exportación para España asciende á 38,016 balas en 123 buques españoles, á saber:

Table with 5 columns: Destination, 1855, 56, 54, 55, 53, 54, 53, 51, 52. Data: Barcelona: 73,788, 40,015, 50,859, 45,833, 43,408; Mallorca: 2,351, 1,012, 845, 700, 1,086; San Sebastian: 1,694, 1,974, 1,280, 853, 280; Santander: 4,613, 4,413, 235, 252, 5; Málaga: 4,302, 2,550, 2,071, 2,449, 2,677; Tarragona: 1,200, 98, 650, 609, 653; Cádiz: 435, 8, 650, 609, 653; Via de la Habana: 226, 58, 318, 605.

De Charleston han salido además 50,265 balas, de las cuales 42,408 para Barcelona, 6,236 para Mallorca, y 1,634 para Málaga. De Mobile fueron 5,044, de ellas 4,466 á Barcelona, 253 á San Sebastian y 325 á la Coruña. De Savannah se despacharon también 2,416 balas para Barcelona. Resulta pues un total general de 140,744 balas remitidas á España en 55 á 56, ó sean 65,907 más que en 54 á 55.

La exportación para Méjico consiste en 17,291 balas contra 18,787 el año anterior.

Para empezar las operaciones este año, queda una existencia numérica de 6,995 balas en esta plaza y en to-

litigios en que el privilegiado sea demandante porque lo usurpan la propiedad del privilegio ó demandado, se proceda por el Juez á justificar el hecho, previniendo á los peritos que hagan el reconocimiento, que se cifian á decir si hay ó no identidad entre el objeto demandado y el expresado en la nota.

Tampoco estaba bien definido en el decreto de 1826 cómo se habían de acreditar los hechos, cuando se trataba de declarar caducado un privilegio, no haberle puesto en uso en el término de un año y un día. Para evitar las cuestiones que esto producía, se mandó por Real orden de 4 de Enero de 1849 que todo el que obtuviese privilegio, debería acreditar ante el Gobernador de la provincia haberle puesto en práctica en el término de un año y un día. Para ello enviará un delegado á presenciar el hecho, concurrir también un escribano que dará fe del acto.

Luego que el Gobernador recibe el testimonio, le pasa á informe del Director del Conservatorio en Madrid, y en las provincias de las Juntas de Comercio, de las Sociedades económicas en su defecto, y si no hay ni una ni otras, de personas entendedas. El informe debe estar reducido á si realmente se ha puesto en uso el objeto privilegiado. Cuando el objeto privilegiado es relativo á la industria agrícola, informan, en las provincias, las Juntas de agricultura; en Madrid siempre informa el Director del Conservatorio.

Recibido el informe por el Gobernador, le eleva al Gobierno por conducto de la Junta de industria, con la solicitud del interesado, y el testimonio de haberse puesto en práctica el privilegio.

«Cuando por el contrario se quiere acreditar la suspensión del uso por un año y un día para la caducidad del privilegio, después de la correspondiente presentación, cita el Gobernador al interesado. Si no se opone, se declara la caducidad si procede. Si se opone, remite las actuaciones al Juzgado de primera instancia competente para que siga el litigio en toda forma.

«El hecho de hallarse en práctica el objeto privilegiado, se ha de justificar ante el Gobernador antes de la espiración del término del año y el día que la ley concede. Para ello basta que el interesado reclame un día antes, cuando menos, la intervención de la Autoridad, que será responsable de cualquier perjuicio que se origine por su omisión. Acreditado el hecho, las demas diligencias se pueden hacer en el plazo de 30 días. (Se continuará.)

da la Union de 53,337 contra 140,375 el año anterior. Véase pues qué influencia puede ya tener en los precios de este artículo una cosecha de 3 y medio millones de balas, cuando Inglaterra sola ha consumido en el presente año a razón de 40,371 balas semanales.

En Puerto quedan los siguientes buques españoles: Plus Ultra, Aurelia, Nueva Lautaro, Laura, y Fraternidad, Julia y Colon. Cosecha del 57. El huracán sufrido en esta costa a principios de Agosto hizo más daño en la caña y maíz que en el algodón, de modo que a no ocurrir otras desgracias, se nos prepara una cosecha igual a la pasada. Téngase presente que el costo de los bales de tres y medio millones de balas se considerará como un grave mal, así como el que solo fuese de tres millones sería considerado como una calamidad. Siempre es y será aventurado hablar de precios futuros en un artículo como este, y todos por sistema pasan por alto este particular; mas nosotros, que no pretendemos profetizar, y si solo dar a nuestros amigos una idea de nuestras impresiones, nos atrevemos a indicar que el precio común de toda la cosecha, resultará más caro que el de la pasada; que a la época más ventajosa para las compras será la de Octubre 4 y Marzo, y que de este mes en adelante se pagará el algodón extremadamente caro.

La actual cosecha está de 15 a 20 días más atrasada que la última. Solo hemos recibido 1,166 balas contra 23,282 el año pasado. Los precios hoy son nominales. El good middling para España se cotiza a 12 c., pero claro es que así que el mercado se surta, se obtendrá con mucha mayor ventaja. La calidad de los primeros arribos es mala, debida sin duda a las muchas aguas y vientos del mes de Agosto.

Azúcar. La safra pasada ha producido 231,427 bocoyes contra 246,635 la anterior, y la actual será doble mejor que la última, y acaso mucho menos, pues hay opiniones de que no producirá más de 65 a 70,000 bocoyes. El número de ingenios en este estado va disminuyendo todos los años, y es muy probable que en el presente sea la baja de consideración, pues es positivo que una infinidad de ingenios no tienen que moler. Quedan ahora en el país los cuales 935 usan máquinas de vapor, y 361 fuerza animal. Se va a ensayar en dichas fincas el planter nueva caña todos los años a ver si se regenera este producto que tan bien había ido hasta ahora. Los altos precios han compensado la escasez del producto, pues se calcula que el valor medio obtenido por cada bocoy ha sido de 70 pesos fuertes contra 52 el año anterior.

De la isla de Cuba han venido este año 31,665 cajas y 6,639 bocoyes. Melazas. Produjo la última safra 15,274,140 galones, que hacen sobre 8 millones de mallas que la anterior. Sus precios han regido entre el 20 y 45 c. el galon. De Cuba han venido 122 bocoyes y 1,683 barriles.

Tabaco. La cosecha ha resultado más corta de lo que al principio se creía, y sus precios han sido más elevados que nunca. Se han recibido 56,090 bocoyes, y se han exportado 59,074, de los cuales 12,521 para España. Quedan en el interior sobre 20,000 bocoyes de la pasada cosecha, y añadidos a la próxima, que parece ser corta, vendrá a resultar un total para exportar igual al de este año. Los precios han regido de 7 a 15 c., según calidad.

Productos del Oeste. Se han hecho las siguientes operaciones:

Table with columns: RECIBIDOS, 1853 a 56, 1854 a 55, Precios. Rows include De harina, barriles, De maiz, bushells, etc.

Table with columns: EXPORTACION, 1853 a 56, 1854 a 55. Rows include De harina, barriles, De maiz, bushells, etc.

La cosecha de trigo este año es menos que la pasada, pues se calcula la actual en 143 millones de bushells, y aquella se computó en 168. La de maiz será mayor de 140 millones.

Queda preparándose un cargamento de trigo para Cádiz. Manteca. Se han recibido 114,648 barriles y tercercas y 87,126 cuñetes: sus precios han regido entre 9 y 44 céntimos libra.

Café. Han llegado de Rio-Janeiro 385,928 sacos, y de la isla de Cuba 11,613: sus precios de 9 y medio a 12 céntimos libra.

Duelas. Han ido a España 1,118,605. Precio de 45 a 80 ps. millar. Duques. Han entrado 074 fragatas, 315 barcas, 201 bergantines, 399 goletas y 234 vapores de travesía. Además 2,956 vapores de 1 y 658 balsas (flat-boats).

Cambios. Ligen como sigue: Londres 9 y 9/4 por 100 prenu. Paris 51/16 a 5/20 fr. por peso. Nueva-York y Boston 1/4 por 100 descuento. Barcelona 2 por 100 prenu. Habana, corto, 4 a 5 por 100 prem. Desc. Pesos mejicanos 5/4 por 100 prenu.

Nueva-York 24 de Setiembre.—Desde el aviso del día 20 que anunciaba baja, las transacciones han sido regulares y las harinas hoy se venden con dificultad, habiendo alhajado de 75 cs. a un franco en barril. El alza de los fletes perjudica más o menos las transacciones de trigos, cuyos precios disminuyeron de 50 a 75 cs. por hectolitro. El maíz siguió el mismo movimiento. Se ha cargado trigo para Liverpool y Londres de 2 frs. 65 cs. a 2-85 por hectolitro.

Despachos telegráficos de Nueva-Orleans cotizan el maíz de 40 frs. 25 céntimos a 41-25; los de Charleston anuncian que el trigo escasea y toma favor, se vende de 23 a 24 frs. el hectolitro.

FRANCIA.

Havre 5 de Octubre.—Los trigos y harinas se sostienen bastante bien, aunque con demanda limitada. Nuestra plaza continuará bien provista de procedencias de los Estados-Unidos, porque tenemos navegando todavía sobre 8,000 barriles de harinas y de 25 a 30,000 hectolitros de trigo.

Marsella 3 de Octubre.—Hoy han subido nuevamente los precios del trigo en nuestro mercado. Sin embargo, creo que se marcha un poco ligero, y observo que las cosas griegas cesan en sus compras; va apareciendo la calma, y la mayor parte de las ventas se hacen ahora por compradores del interior que sacan grandes beneficios. Es evidente que tan pronto como las entregas se verifiquen y que no pueda absorberlas el interior, será acaso inevitable una baja momentánea: falta ahora saber si será duradera, pero es imposible asegurar, y a fin de aproximadamente lo que llegará en Noviembre y Diciembre. Los trigos de Polonia, con peso de 49 a 123 kilogramos, de clase superior, se han pagado a 113 y 123 kilogramos, pero las órdenes para el corriente mes están muy abundantes en la plaza a 42 frs. 50 céntimos.

Los trigos duros de Taganrok, que son de los que más hemos recibido y los que conservan el precio elevado, en los años anteriores fueron los más despreciados, verdad es que no se les daba el destino que hoy tienen. Se han pagado a 47 frs. 50 céntimos, y esta tarde solo había uno que quería a 46 frs. 50 céntimos, y recibió oferta de 48 francos: otro detector pedía 49 frs. por un cargamento pequeño. No son las cantidades exportadas para España la causa del alza, pues lo más que habrá llevado son 412,000 hectolitros, sino que el Languedoc toma mucho de esta clase, más estimada hoy que los trigos de Africa. Una casa ha comprado ayer para Portugal 12,800 hectolitros de trigo Taganrok, disponible, y contribuye esto al alza de hoy.

Con fecha del 4 anuncian la misma firmeza en los trigos que acabamos de citar; mucha calma, y en estas, pero sin baja, en los tiernos de Polonia y Marianópolis. Esta mañana se pagó para España el trigo de Taganrok, con peso de 127 a 130 kilogramos, disponible, a 48 frs. los 460 litros, y rehusan cederlo a 48 frs. 50 céntimos para Noviembre y Diciembre. Los trigos de Africa están sostenidos, los disponibles a 45 frs. 50 céntimos, y para los últimos meses a 46 frs. 75 céntimos. Los de Polonia, que eran buscados ayer para Noviembre y Diciembre, a 44 francos 25 céntimos, con peso de 120 a 125 kilogramos, están ofrecidos hoy a 44 frs. Los de Marianópolis se venden también más ofrecidos para fin de año a 47 frs. 50 céntimos.—Los arribos de la semana ascienden a 259,000 hectolitros.

He aquí el pomenor de las ventas hechas por los corredores en la última semana.—Trigo disponible, 29,000 hectolitros de Taganrok de 28 frs. 43 céntimos a 20-57; 25,900 id. Marianópolis tierno de 28 frs. 42 y medio céntimos a 28-75; 30,000 id. Ghirka de 26-56 a 27-50; 5,600 id. Sandonika a 29-56; 33,000 id. Polonia a entregar este mes de 35-31 a 36-25; y 6,000 id. Alejandria de 20 frs. 78 céntimos a 20-87 y medio céntimos. A la plaza 50,000 hectolitros de Polonia de 23 francos 26 y un cuarto céntimos a 28-12 y medio; 10,000 de Ghirka de 27-18 a 27-81; 20,000 id. Marianópolis de 28-75 a 30; 5,000 Danubio de 27-50 a 28-12 y medio; 4,000 id. Alejandria de 20-87 y medio a 20 frs. 93 céntimos.

Idem 7 de Octubre.—Los trigos duros gozan de una continua demanda y siempre a precios firmes; los de Africa se han pagado para los dos últimos meses a 46

francos 75 cs. los 160 litros, y para los dos primeros del año próximo no se hallaban vendedores a 47 frs. Por el contrario, los de Polonia con un peso de 120 a 123 kilogramos, están mucho más ofrecidos y aun en baja, obteniéndose fácilmente para todo el mes a 41 frs. 50 cs., y Noviembre y Diciembre a 43 frs. 50 cs. Lo que dificulta la venta del trigo de Polonia y el hace estar muy ofrecido, son los cargamentos recalesados que van llegando, y que se rehusa su recibio por los compradores: no bajan de 80 a 90,000 hectolitros los que entrarán en la plaza. Sin embargo de las noticias de Odessa, se espera una baja ulterior en estos trigos.

Paris 4 de Octubre.—La cuestion del alza y baja de precios se halla hoy debatida entre el Norte y Mediodia de la Francia o sea entre Marsella y Paris. La capital se apoya este año en los departamentos donde la cosecha, sin ser extraordinaria, es superior a la del año último, y el comercio del radio de aprovisionamiento de Paris cree que sus mercados serán abundantes, y que se declarará una baja en los actuales precios del trigo y la harina.

Marsella, por el contrario, tiene muchos departamentos del Mediodia en una mala cosecha, y que en vez de exportar una parte de sus productos de cereales, se ven probablemente obligados a llenar su déficit. Tambien los departamentos que circundan el Ródano y el Saona hasta Doubs y las montañas de Jura parecen tener una cosecha corta; y la España, en fin, tendrá necesidades de alguna importancia. En esta situación el comercio marselles ha dado sus órdenes al Mediterráneo y mar de Azoff, expidiendo gran número de buques a Odessa, Mariópolis y Taganrok para recoger todos los trigos disponibles. Desde el 1.º de Julio, en que se podía ya apreciar la cordedad de las cosechas en la Provenza, Languedoc y la España, hasta el 1.º de Octubre, han entrado en Marsella cerca de 3 millones de hectolitros de trigo; mientras que en 1853, durante el mismo periodo, solo llegaron sobre 450,000 hectolitros.

Después de unos arribos tan pronto y considerables, lo más natural era creer en la marcha retrógrada de los precios; pero al contrario, se manifiesta un alza marcada en la plaza de Marsella, y vamos a publicar las razones ó motivos en que se apoya este movimiento tan inesperado.

Las noticias de Odessa y del mar de Azoff anuncian, según se dice, que los buques encuentran dificultad para cargar; que no llegan trigos del interior; que la cosecha de este año no es tan buena como se creía, y en fin, que las concesiones hechas por los Capitanes sobre los fletes, para completar sus cargamentos antes de entrar en la estación de invierno, habían elevado las pretensiones de los vendedores de trigo al precio exorbitante de 23 a 24 frs. el hectolitro. Fijos en esto los vendedores de trigos a plazo para fin de 1856 y principio del 57, temen la escasez de arribos en estas épocas; procuran hacerse coniferancia, aun con pérdida, y he aquí el motivo del alza.

Hay cartas de Odessa que anuncian el apresuramiento de los Capitanes de buques, la cordedad de las existencias y la falta de arribos; pero añaden que no vendrá más trigo de los puertos rusos, y es preciso no fiarse en el cobro de este país la considerable cantidad de cereales que se le exportan. Ya tenemos noticias de que los trigos que hay para no sacar de tales hechos semejantes conclusiones. Creemos que la Rusia meridional debe tener acumuladas en el interior grandes cantidades de trigo: repetimos que desde 1854 no ha exportado nada este país; y que ha debido entrar por lo mismo cuatro cosechas: la de 1853, apenas principiada en los primeros meses de 1854, las de 1854, 55 y 56; que los propietarios moscovitas deben estar ansiosos de reducir a plata sus cosechas; que suponiendo no hayan sido abundantes, constituyen sin embargo, así acumuladas, una exportación extraordinaria, y que estos cereales crean en exportaciones de importancia, no solo para el presente, sino para la primavera próxima.

Responden a esto que la guerra de Crimea ha causado en Rusia un consumo mayor que el ordinario; que los propietarios se dejaron menos en los últimos años; que muchos han debido perder su cosecha en el campo por falta de brazos para recogerla, y que la mortandad del ganado de raza bovina ha destruido ó hecho muy difíciles los medios de transporte desde el interior a la costa. Estos hechos no nos parecen muy decisivos, y por lo mismo no tienen la importancia que se les asigna. La guerra ha hecho destrozos, es indudable; pero 100 ó 200,000 hombres de más, reunidos en las provincias meridionales del Imperio, no pueden haber consumido la cosecha entera de este país, sobre todo la de trigos, porque las tropas rusas se mantienen en gran parte con pan de centeno, y la imaginación se resiste a creer todas las pretendidas calamidades que hubieran hecho desaparecer como en un abismo los productos de este país.

Después de tan avisados avisos de trigo como los que han tenido lugar desde los puertos rusos, no debe admitir que llegue un tiempo de calma. El término medio de los que mensualmente ha recibido Marsella en los tres últimos meses, ha pasado en cada uno de 850,000 hectolitros: en ningún tiempo recibió tanto esta plaza, y es imposible creer que estos arribos puedan continuar sobre una escala igual.

Por otra parte si Odessa y el mar de Azoff suministran menos de aquí al fin de la campaña, tenemos las provincias danubianas que no han principiado la cosecha de 1856, y el Egipto que principia a expedir y que proporcionará grandes cantidades. Tambien se espera que el Rey de Nápoles, saliendo del aislamiento en que se encuentra, permitirá luego la exportación de sus Estados.

Marsella colocará trigos en los departamentos del alto y bajo Languedoc, en Lyon y en España, esto no es dudoso; pero Burdeos le hará la competencia con los trigos de la Mancha, de Nantes, de la baja Bretaña, de la Normandía y tambien los Estados-Unidos de América, y esta concurrencia de Burdeos será tremenda, porque proporcionará mejor mercancia que la de que puede disponer Marsella.

Suponiendo que la Rusia meridional no nos suministrase tanto como en los tres últimos meses, siempre nos enviará más que durante la guerra que tuvo cerrados sus puertos. Pero si entonces y con cosechas inferiores a la de este año, nos pasamos sin trigos rusos, bien podemos contentarnos con tres millones de hectolitros que próximamente hemos recibido en los últimos meses, cantidad que en tan corto tiempo forma cerca de la mitad de la importación total de la campaña de 1855-1856.

Lo que conviene examinar no es la importancia de las operaciones hechas por la especulación sobre los arribos eventuales del mar de Azoff, sino las cantidades efectivas que han salido al mercado, y que continuarán llegando a una escala más ó menos fuerte a los diversos puntos de nuestro litoral.

En Paris, durante la semana, las harinas para los panaderos se han vendido con 4 a 2 frs. de menos por saco de 157 kilógs. y las de cuatro marcas sostenidas hace ocho días a 91 frs., se obtendrán hoy, disponibles, a 88 frs., y para fin del corriente de 85-50 cs. a 86 frs. Los cuatro primeros meses de 1857 se encuentran a 82 frs en lugar de 84.

Los trigos se vendían el miércoles con bastante dificultad: los dueños de las muestras sostenían los precios, pero los fabricantes querían concesiones en baja. Por la tarde se cedían las clases para el cultivo 4 francos que la semana precedente; los del comercio no podían encontrar tomadores, y al siguiente día fuo preciso bajar de 1 a 4 fr. 50 cs. por 120 kilógs.: los trigos blancos escogidos de la Mayenne se han vendido a 49 frs., 48-50 y 47-50 cs. los 120 kilógs. Se presentan muestras de trigo de la baja Normandía: este país, que compró tanto al Havre en el año último, puede hoy exportar su excedente.

El Havre sigue colocando partidas de trigo y harina de América a precios sostenidos. En todo Setiembre recibió 40,000 hectolitros del primero y 33,000 barriles de la segunda.

En Nantes se hicieron bastantes operaciones á consecuencia de los pedidos de Burdeos. Ayer se notaba más calma; sin embargo, los precios de los buenos trigos, con peso de 80 kilogramos el hectolitro, valían de 30 frs. a 30-55 cs.

Contra los arribos a Marsella en gran escala: esta semana ascienden a 270,000 hectolitros, de los que 163,000 proceden de puertos rusos. Después del alza provocada por el arreglo ó liquidación de las diferencias de Setiembre, ha vuelto á reaparecer el calor en el litoral de España. Los tiernos se envían al Languedoc, pero con lentitud. Ya no se sabe dónde colocar tanto grano, y se via un bien el interese de los arribos en algunas semanas.

En Inglaterra las últimas lluvias han hecho daño al trigo que falta recoger en las provincias del Norte y de Escocia. Se encuentra mucho de ello húmedo y aun gorminado. Las clases secas del extranjero serán de una absoluta necesidad á los fabricantes de harinas para poder sacar partido de sus trigos indigenas. Las operaciones se animaron últimamente aunque sin alza marcada. En Liverpool siguen recibidos trigos de América. En Londres entraron la última semana sobre 78,000 hectolitros, 50,000 de estos procedentes de Taganrok y Odessa.

La cosecha de trigo se considera regular en el Báltico. Las necesidades de clases secas para Inglaterra sostenirán los precios en el mercado de este litoral. Se han pagado en Kenigsberg de 30 frs. 50 cs. a 31 frs. el hectolitro, clase superior, y en Danzig de 26 a 29 frs.

En las provincias Danubianas no se han presentado aun los trigos nuevos en Ibraia y en Galatz, y muchos buques esperan sus cargamentos. Lo cual sostiene los

precios de 22 á 23 frs. el hectolitro por las clases buenas, que escasean. Hay temor de que los trigos sean por lo general de mala calidad, por efecto de las lluvias que sobrevinieron al tiempo de la trilla.

La hemos hecho mención anteriormente de las noticias de Odessa. Gran número de Capitanes aceleran sus cargamentos, y los trigos por consecuencia experimentan un alza que eleva los Ghirka de 23 a 24 frs. el hectolitro. En Taganrok y Berdiámka, por las mismas causas, se sostienen a 25 frs.—Estos precios hacen subir de 29 á 30 francos el hectolitro en Inglaterra.

Con fecha 17 de Setiembre dicen de Nueva-York lo siguiente: Nuestro mercado de cereales depende mucho de los avisos que recibamos de Europa; y la opinión, incierta al principio, comienza á fijarse sobre lo que podemos ser procurando cereales á la Francia, España é Inglaterra. Aquí no están dispuestos los ánimos para las exageraciones que hubo el año último en nuestro mercado por consecuencia de la aparición de algunos agentes europeos; pero parece haber el convencimiento de que la Francia, tanto para ella como para España, continuará dándonos órdenes; y que Inglaterra, donde la cosecha de trigo sufrió por las aguas, tendrá tambien que recurrir aquí en busca de mercancia seca.

Nuestra plaza espera con cierta ansiedad la llegada de los paquetes, porque hay numerosos órdenes de compra para la exportación, órdenes que no han podido llenarse por los estrechos límites á que están reducidas. ¿Se aumentarán estos? Estamos dispuestos á creer que sí, atendiendo á que las necesidades de Europa son mucho más grandes de lo que se creía. En todo caso, partiendo de los actuales precios, tenemos por más cierto que haya alza más bien que baja.

Las clases blancas y buenas valen 23 frs. 75 céntimos á 25-75 el hectolitro, con peso de 75 kilogramos; id. rojos, del mismo peso, de 22 frs. 50 céntimos á 23-25 id. Las harinas de trigo nuevo propias para la exportación marca State extra, no podrán obtenerse menos de 37 francos á 37-50 céntimos el barril puesto á bordo, y por las de Ohio y Sub extra es preciso pagar de 40 á 43 frs. á bordo. El mejor de buena clase puede adquirirse á 42 francos el hectolitro, tambien á bordo. Se cree poder hacer grandes envios de este grano para Irlanda con el objeto de reemplazar el déficit de la cosecha de las patatas. Respecto á la cantidad de trigo que podemos suministrar, será lo menos tan grande como el año último, no porque la cosecha sea más abundante, sino porque la calidad es generalmente mejor.

Idem 7 de Octubre.—Los mercados del sábado estuvieron muy bien provistos, y la baja fue casi general en todos ellos. En medio de que las operaciones no carecian de actividad, los trigos han alhajado de uno á dos frs. Se esperan próximos arribos al Havre de trigo y harina, procedentes de los Estados-Unidos.

Las operaciones de hoy son insignificantes con una nueva baja en las harinas cuatro marcas. Para el corriente del mes se sostienen á 85 frs., y se presentan algunos compradores á 84: los dos últimos meses se cotizan nominalmente de 82 frs. 25 céntimos á 83.

Para entrar en los primeros cuatro meses del año á bordo de los vendedores á 82 frs. 50 céntimos, y se hallarían compradores á 82 frs.

Idem 9 de Octubre.—Los fabricantes de harinas han hecho muy pocas ventas directamente. Las reventas verificadas por el comercio, á precios mucho más bajos de los sostenidos por los fabricantes, hacen más difícil á estos últimos la colocación de sus productos, y pueden comprarse los panaderos de 80 á 85 frs. el saco de harina de 150 kilogramos, según marca y procedencia.

Las operaciones de la plaza están encalmadas y en baja. Las cuatro marcas para el corriente del mes piden á 84 frs. 50 céntimos, y no hay compradores á más de 84 frs. Las demas épocas son nominales. Para entrar en los cuatro primeros meses de 1857 se hizo una venta á 82 francos.

Ha sido precisa la concesión de un fr. á 4-50 céntimos sobre los precios sostenidos de los trigos para poderlos vender y todavía con esta baja la colocación no ha sido fácil ni las operaciones tuvieron gran animación. Los trigos de Beauce se venden de 45 á 46 frs., los de Normandía de 45 frs. 50 céntimos á 46 frs., los de la Share, clase buena, no 46 á 47 frs., Mayenne, mezclados, de 44 á 45, Picardie de 44 á 45 frs. los 120 kilogramos arreglados.

INGLATERRA.

LIVERPOOL 7 de Octubre.—Sigue variable el tiempo y haciéndose con mucha lentitud la recolección en Escocia y en el Norte de Inglaterra. La excesiva humedad ha dañado las patatas y el trigo nuevo. Muchos mercados agrícolas se han declarado en alza y los arrendados ó cosecheros manifiestan firmeza en sostener los precios cuanto les sea posible, y no quieren presentar más muestras que las necesarias para los pedidos.

En esta plaza el trigo y la harina tuvieron en la última semana buena demanda y precios firmes: las clases de primera abundan, y escasean las inferiores. El maíz mejor de precio. Los arribos de este grano y de trigo han sido buenos.

Hoy se notaba bastante demanda de trigo para el interior con el aumento de 2 á 3 c. por las 70 libras. El maíz no era tan solicitado, aunque tambien mejor de precio. Cotizamos: Trigo inglés blanco, de 9 sh. 6 d. á 9 sh. 9 d.—Idem idem rojo, de 8 sh. 10 d. á 9 sh. 2 d.—Id. América blanco, de 9 sh. 10 d. á 10 sh. 10 d.—Id. id. rojo, de 8 sh. 6 d. á 9 sh. 8 d.—Id. España blanco, de 10 sh. 6 d. á 10 sh. 8 d.—Id. id. rojo, de 9 sh. 9 d. á 10 sh.—Todo por las 70 lbs.

Harina inglesa, de 50 á 55 sh. por 280 libras.—Id. de España, de 60 á 61 sh. por 280 lbs.—Id. de América, de 24 á 38 sh. barril de 196 lbs.—Id. grisá, de 20 á 31 sh. Importaciones de la semana.—Trigo 41,937 cuarteras: harina 1,336 sacos y 6,507 barriles: maíz 20,771 cuarteras.

VARIETADES.

Cuadro de la situación que tenían los regimientos de todas armas en fin de Setiembre de 1856, con expresión de la de sus batallones, escuadrones y baterías.

INFANTERIA.

Primero y segundo batallones del Rey, núm. 1.º, situados en la capital de Valencia. Primero y segundo batallones de la Reina, núm. 2, situados en Madrid y destacamento de Toledo, distrito de Castilla la Nueva. Primero y segundo batallones del Principe, núm. 3, situados en Madrid y destacamentos de Cuenca y Ciudad-Real, distrito de Castilla la Nueva. Primero y segundo batallones de la Princesa, núm. 4, situados en Madrid y destacamentos, distrito de Castilla la Nueva. Primero y segundo batallones del Infante, núm. 5, situados en Melilla y presidios de Africa, distrito de Granada. Primero y segundo batallones de Saboya, núm. 6, situados en la Coruña y destacamentos, distrito de Galicia. Primero y segundo batallones de Africa, núm. 7, situados en Barcelona, distrito de Cataluña. Primero y segundo batallones de Zamora, núm. 8, situados en Pamplona y destacamentos, distrito de Navarra. Primer batallon de Soria, núm. 9, situado en Cartagena, distrito de Valencia.—Segundo batallon id., situado en Morella y destacamentos, distrito de id. Primer y segundo batallones de Córdoba, núm. 10, situados en la capital de Valencia. Primero y segundo batallones de San Fernando, número 11, situados en Málaga. Primero y segundo batallones de Zaragoza, núm. 12, situados en Pamplona, distrito de Navarra. Primero y segundo batallones de Mallorca, núm. 13, situados en Zaragoza, distrito de Aragón. Primero y segundo batallones de América, núm. 14, situados en Madrid, distrito de Castilla la Nueva. Primer batallon de Extremadura, núm. 15, situado en Zaragoza, distrito de Aragón. Segundo batallon id., situado en la Coruña y destacamentos, distrito de Galicia. Primer y segundo batallones de Africa, núm. 7, situados en Barcelona, distrito de Cataluña. Primer y segundo batallones de Zamora, núm. 8, situados en Pamplona y destacamentos, distrito de Navarra. Primer batallon de Soria, núm. 9, situado en Cartagena, distrito de Valencia.—Segundo batallon id., situado en Morella y destacamentos, distrito de id. Primer y segundo batallones de Córdoba, núm. 10, situados en la capital de Valencia. Primero y segundo batallones de San Fernando, número 11, situados en Málaga. Primero y segundo batallones de Zaragoza, núm. 12, situados en Pamplona, distrito de Navarra. Primero y segundo batallones de Mallorca, núm. 13, situados en Zaragoza, distrito de Aragón. Primero y segundo batallones de América, núm. 14, situados en Madrid, distrito de Castilla la Nueva. Primer batallon de Extremadura, núm. 15, situado en Zaragoza, distrito de Aragón. Segundo batallon id., situado en la Coruña y destacamentos, distrito de Galicia. Primer y segundo batallones de Africa, núm. 7, situados en Barcelona, distrito de Cataluña. Primer y segundo batallones de Zamora, núm. 8, situados en Pamplona y destacamentos, distrito de Navarra. Primer batallon de Soria, núm. 9, situado en Cartagena, distrito de Valencia.—Segundo batallon id., situado en Morella y destacamentos, distrito de id. Primer y segundo batallones de Córdoba, núm. 10, situados en la capital de Valencia. Primero y segundo batallones de San Fernando, número 11, situados en Málaga. Primero y segundo batallones de Zaragoza, núm. 12, situados en Pamplona, distrito de Navarra. Primero y segundo batallones de Mallorca, núm. 13, situados en Zaragoza, distrito de Aragón. Primero y segundo batallones de América, núm. 14, situados en Madrid, distrito de Castilla la Nueva. Primer batallon de Extremadura, núm. 15, situado en Zaragoza, distrito de Aragón. Segundo batallon id., situado en la Coruña y destacamentos, distrito de Galicia. Primer y segundo batallones de Africa, núm. 7, situados en Barcelona, distrito de Cataluña. Primer y segundo batallones de Zamora, núm. 8, situados en Pamplona y destacamentos, distrito de Navarra. Primer batallon de Soria, núm. 9, situado en Cartagena, distrito de Valencia.—Segundo batallon id., situado en Morella y destacamentos, distrito de id. Primer y segundo batallones de Córdoba, núm. 10, situados en la capital de Valencia. Primero y segundo batallones de San Fernando, número 11, situados en Málaga. Primero y segundo batallones de Zaragoza, núm. 12, situados en Pamplona, distrito de Navarra. Primero y segundo batallones de Mallorca, núm. 13, situados en Zaragoza, distrito de Aragón. Primero y segundo batallones de América, núm. 14, situados en Madrid, distrito de Castilla la Nueva. Primer batallon de Extremadura, núm. 15, situado en Zaragoza, distrito de Aragón. Segundo batallon id., situado en la Coruña y destacamentos, distrito de Galicia. Primer y segundo batallones de Africa, núm. 7, situados en Barcelona, distrito de Cataluña. Primer y segundo batallones de Zamora, núm. 8, situados en Pamplona y destacamentos, distrito de Navarra. Primer batallon de Soria, núm. 9, situado en Cartagena, distrito de Valencia.—Segundo batallon id., situado en Morella y destacamentos, distrito de id. Primer y segundo batallones de Córdoba, núm. 10, situados en la capital de Valencia. Primero y segundo batallones de San Fernando, número 11, situados en Málaga. Primero y segundo batallones de Zaragoza, núm. 12, situados en Pamplona, distrito de Navarra. Primero y segundo batallones de Mallorca, núm. 13, situados en Zaragoza, distrito de Aragón. Primero y segundo batallones de América, núm. 14, situados en Madrid, distrito de Castilla la Nueva. Primer batallon de Extremadura, núm. 15, situado en Zaragoza, distrito de Aragón. Segundo batallon id., situado en la Coruña y destacamentos, distrito de Galicia. Primer y segundo batallones de Africa, núm. 7, situados en Barcelona, distrito de Cataluña. Primer y segundo batallones de Zamora, núm. 8, situados en Pamplona y destacamentos, distrito de Navarra. Primer batallon de Soria, núm. 9, situado en Cartagena, distrito de Valencia.—Segundo batallon id., situado en Morella y destacamentos, distrito de id. Primer y segundo batallones de Córdoba, núm. 10, situados en la capital de Valencia. Primero y segundo batallones de San Fernando, número 11, situados en Málaga. Primero y segundo batallones de Zaragoza, núm. 12, situados en Pamplona, distrito de Navarra. Primero y segundo batallones de Mallorca, núm. 13, situados en Zaragoza, distrito de Aragón. Primero y segundo batallones de América, núm. 14, situados en Madrid, distrito de Castilla la Nueva. Primer batallon de Extremadura, núm. 15, situado en Zaragoza, distrito de Aragón. Segundo batallon id., situado en la Coruña y destacamentos, distrito de Galicia. Primer y segundo batallones de Africa, núm. 7, situados en Barcelona, distrito de Cataluña. Primer y segundo batallones de Zamora, núm. 8, situados en Pamplona y destacamentos, distrito de Navarra. Primer batallon de Soria, núm. 9, situado en Cartagena, distrito de Valencia.—Segundo batallon id., situado en Morella y destacamentos, distrito de id. Primer y segundo batallones de Córdoba, núm. 10, situados en la capital de Valencia. Primero y segundo batallones de San Fernando, número 11, situados en Málaga. Primero y segundo batallones de Zaragoza, núm. 12, situados en Pamplona, distrito de Navarra. Primero y segundo batallones de Mallorca, núm. 13, situados en Zaragoza, distrito de Aragón. Primero y segundo batallones de América, núm. 14, situados en Madrid, distrito de Castilla la Nueva. Primer batallon de Extremadura, núm. 15, situado en Zaragoza, distrito de Aragón. Segundo batallon id., situado en la Coruña y destacamentos, distrito de Galicia. Primer y segundo batallones de Africa, núm. 7, situados en Barcelona, distrito de Cataluña. Primer y segundo batallones de Zamora, núm. 8, situados en Pamplona y destacamentos, distrito de Navarra. Primer batallon de Soria, núm. 9, situado en Cartagena, distrito de Valencia.—Segundo batallon id., situado en Morella y destacamentos, distrito de id. Primer y segundo batallones de Córdoba, núm. 10, situados en la capital de Valencia. Primero y segundo batallones de San Fernando, número 11, situados en Málaga. Primero y segundo batallones de Zaragoza, núm. 12, situados en Pamplona, distrito de Navarra. Primero y segundo batallones de Mallorca, núm. 13, situados en Zaragoza, distrito de Aragón. Primero y segundo batallones de América, núm. 14, situados en Madrid, distrito de Castilla la Nueva. Primer batallon de Extremadura, núm. 15, situado en Zaragoza, distrito de Aragón. Segundo batallon id., situado en la Coruña y destacamentos, distrito de Galicia. Primer y segundo batallones de Africa, núm. 7, situados en Barcelona, distrito de Cataluña. Primer y segundo batallones de Zamora, núm. 8, situados en Pamplona y destacamentos, distrito de Navarra. Primer batallon de Soria, núm. 9, situado en Cartagena, distrito de Valencia.—Segundo batallon id., situado en Morella y destacamentos, distrito de id. Primer y segundo batallones de Córdoba, núm. 10, situados en la capital de Valencia. Primero y segundo batallones de San Fernando, número 11, situados en Málaga. Primero y segundo batallones de Zaragoza, núm. 12, situados en Pamplona, distrito de Navarra. Primero y segundo batallones de Mallorca, núm. 13, situados en Zaragoza, distrito de Aragón. Primero y segundo batallones de América, núm. 14, situados en Madrid, distrito de Castilla la Nueva. Primer batallon de Extremadura, núm. 15, situado en Zaragoza, distrito de Aragón. Segundo batallon id., situado en la Coruña y destacamentos, distrito de Galicia. Primer y segundo batallones de Africa, núm. 7, situados en Barcelona, distrito de Cataluña. Primer y segundo batallones de Zamora, núm. 8, situados en Pamplona y destacamentos, distrito de Navarra. Primer batallon de Soria, núm. 9, situado en Cartagena, distrito de Valencia.—Segundo batallon id., situado en Morella y destacamentos, distrito de id. Primer y segundo batallones de Córdoba, núm. 10, situados en la capital de Valencia. Primero y segundo batallones de San Fernando, número 11, situados en Málaga. Primero y segundo batallones de Zaragoza, núm. 12, situados en Pamplona, distrito de Navarra. Primero y segundo batallones de Mallorca, núm. 13, situados en Zaragoza, distrito de Aragón. Primero y segundo batallones de América, núm. 14, situados en Madrid, distrito de Castilla la Nueva. Primer batallon de Extremadura, núm. 15, situado en Zaragoza, distrito de Aragón. Segundo batallon id., situado en la Coruña y destacamentos, distrito de Galicia. Primer y segundo batallones de Africa, núm. 7, situados en Barcelona, distrito de Cataluña. Primer y segundo batallones de Zamora, núm. 8, situados en Pamplona y destacamentos, distrito de Navarra. Primer batallon de Soria, núm. 9, situado en Cartagena, distrito de Valencia.—Segundo batallon id., situado en Morella y destacamentos, distrito de id. Primer y segundo batallones de Córdoba, núm. 10, situados en la capital de Valencia. Primero y segundo batallones de San Fernando, número 11, situados en Málaga. Primero y segundo batallones de Zaragoza, núm. 12, situados en Pamplona, distrito de Navarra. Primero y segundo batallones de Mallorca, núm. 13, situados en Zaragoza, distrito de Aragón. Primero y segundo batallones de América, núm. 14, situados en Madrid, distrito de Castilla la Nueva. Primer batallon de Extremadura, núm. 15, situado en Zaragoza, distrito de Aragón. Segundo batallon id., situado en la Coruña y destacamentos, distrito de Galicia. Primer y segundo batallones de Africa, núm. 7, situados en Barcelona, distrito de Cataluña. Primer y segundo batallones de Zamora, núm. 8, situados en Pamplona y destacamentos, distrito de Navarra. Primer batallon de Soria, núm. 9, situado en Cartagena, distrito de Valencia.—Segundo batallon id., situado en Morella y destacamentos, distrito de id. Primer y segundo batallones de Córdoba, núm. 10, situados en la capital de Valencia. Primero y segundo batallones de San Fernando, número 11, situados en Málaga. Primero y segundo batallones de Zaragoza, núm. 12, situados en Pamplona, distrito de Navarra. Primero y segundo batallones de Mallorca, núm. 13, situados en Zaragoza, distrito de Aragón. Primero y segundo batallones de América, núm. 14, situados en Madrid, distrito de Castilla la Nueva. Primer batallon de Extremadura, núm. 15, situado en Zaragoza, distrito de Aragón. Segundo batallon id., situado en la Coruña y destacamentos, distrito de Galicia. Primer y segundo batallones de Africa, núm. 7, situados en Barcelona, distrito de Cataluña. Primer y segundo batallones de Zamora, núm. 8, situados en Pamplona y destacamentos, distrito de Navarra. Primer batallon de Soria, núm. 9, situado en Cartagena, distrito de Valencia.—Segundo batallon id., situado en Morella y destacamentos, distrito de id. Primer y segundo batallones de Córdoba, nú